

SUBASTAS

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Habiendo sufrido error en el anuncio de esta Junta, referente a la subasta de las obras que comprende el proyecto de cuatro espigones de defensa en el río Francolí, junto a los diques de encauzamiento y del Oeste del puerto de esta capital, número S. 2.473, inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 26 de Octubre de 1933, número 299, anejo único, páginas 628 y 629, por el presente se rectifica el expresado anuncio en el sentido de que se admitirán proposiciones para la referida subasta hasta el día 25 de Noviembre, inclusive, todos los días hábiles, de nueve a trece horas, desde la publicación del presente anuncio de rectificación, así como también en todas las Jefaturas de Obras públicas de cada provincia, en los mismos días y horas.

La adjudicación provisional se hará en la subasta pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, con las mismas formalidades y condiciones señaladas en el anuncio que se rectifica, inserto en la expresada GACETA, de 26 del que cursa.

Requirirá en la subasta el pliego de condiciones particulares y económicas publicado en el repetido número de la GACETA DE MADRID, de dicho día 26 de Octubre, así como el modelo de proposición y presupuesto de contrata de sesenta y cinco mil novecientos diez pesetas setenta céntimos (65.910,70) y la fianza provisional de mil novecientas setenta y siete pesetas treinta y dos céntimos (1.977,32), en la forma y requisitos señalados en dicho anuncio.

Tarragona, 27 de Octubre de 1933.—El Presidente, Francisco Compte Galofré.—El Secretario-Contador, Francisco Yxart Moragas.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, con precios modificados de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de segundo orden de Orense a Santiago, kilómetros 653 al 658, durante los ejercicios de 1933 y 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 58.622,94, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 1.759.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, plaza de María Pita, número 13, primero, el día 9 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y se atenderá a lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de igual mes (GACETA del 8) 25 del mismo mes (GACETA del 27) y la de 6 de Abril de 1929 (GACETA del 12) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Real decreto-ley.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y al de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

El contratista viene obligado al pago del presente anuncio y del anterior publicado el día 24 de Agosto de 1933.

La Coruña, 25 de Octubre de 1933. El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Fernández Zarza.

S—2398

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Secretaría.—Negociado de contratación.

Bases del concurso para el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la recaudación de las exacciones municipales establecidas sobre arrendamiento de los Mataderos central y parcial de Espinardo, derechos de estabulación de reses en los citados Mataderos; reconocimiento sanitario de las carnes que se consuman en el término municipal; ídem de conservas y salazones; ídem de varias sustancias alimenticias y del hielo; ídem de las carnes de cerdo sacrificadas fuera de los expresados Mataderos; degüello de reses en los Mataderos citados, así como el transporte de las carnes que se obtengan; arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y en conserva y arbitrio por el consumo de vinos y alcoholes, exacciones éstas exigibles en todo el término municipal.

Bases.

1.ª El presente concurso versa sobre el nombramiento de Gestor o Gestores afianzados que se encarguen de la re-

caudación de las exacciones municipales anteriormente mencionadas, cuyo nombramiento recaerá en beneficio de la persona que garantice mejor recaudación, procediéndose a la cobranza de las mismas con estricta sujeción a las Ordenanzas y Tarifas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, documentos éstos que se consideran formando parte integrante del contrato que en su día se celebre.

2.ª Al solo objeto de facilitar la concurrencia de concursantes se establecen los siguientes grupos de recaudación de exacciones:

Grupo A.

Arrendamiento de los Mataderos central y parcial de Espinardo, 3.434,95 pesetas.

Estabulación de reses en el Matadero central, 500.

Reconocimiento sanitario de carnes, 39.145,67 pesetas.

Ídem ídem de conservas y salazones, 39.145,67 pesetas.

Ídem ídem del hielo, 12.658,25.

Ídem de carnes de cerda, sacrificadas en domicilios particulares, 20.000.

Análisis de sustancias alimenticias, 3.414,56 pesetas.

Derecho por degüello de reses en los Mataderos central y parcial de Espinardo y acarreo de carnes, 53.033,07.

Arbitrios sobre consumo de carnes frescas, saladas y en conserva, 412.182.

Total, 574.517,18 pesetas.

Grupo B.

Arbitrios sobre consumo de vinos y alcoholes, 323.337,30 pesetas.

3.ª El Gestor o Gestores afianzados deberán garantizar al Excmo. Ayuntamiento como mínimo de recaudación después de satisfacer los gastos que después se expresarán, por cada año de duración de su contrato, las siguientes cantidades:

Grupo A.

Por cada año de duración del contrato, 574.517,18 pesetas.

Grupo B.

Por cada año de duración del contrato, 323.337,30 pesetas.

Grupos A. y B.

Si fueran asignados a un solo Gestor, por cada un año, 897.854,48 pesetas.

4.ª El contrato a que se contraen estas Bases se celebra por término de tres años naturales, empezando su vigencia el día 1.º de Enero del próximo año 1934, y terminando el día 31 de Diciembre del año 1936.

5.ª Como se tiene ya dicho, la cobranza de las exacciones municipales que son objeto de este contrato se efectuará con sujeción a las Tarifas y Ordenanzas aprobadas por este excelentísimo Ayuntamiento, que se hallan autorizadas por la Superioridad, las que estarán a disposición de las personas a quienes interese este concurso, para su estudio, en la Secretaría de esta excelentísima Corporación municipal, todos los días laborales, de diez a trece. El Gestor o Gestores, para la recaudación

de referencia, contarán con la ayuda moral y material del Excmo. Ayuntamiento y utilizará, cuando proceda, el procedimiento establecido en el Estatuto de Recaudación, dictado en 13 de Diciembre de 1928.

6.ª Las reclamaciones que por parte de los contribuyentes se promuevan a causa de la aplicación y efectividad de las referidas exacciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Hacienda, la que antes de emitir dictamen dará traslado por término de tres días al Gestor afianzado, a fin de que exponga por escrito las razones que estime oportunas sobre el hecho denunciado. Contra la resolución del Ayuntamiento podrá el Gestor utilizar los recursos procedentes.

7.ª Durante el desempeño de su gestión y a causa de la misma, puede incurrir el Gestor afianzado en correcciones disciplinarias y multas. Tanto unas como otras serán impuestas por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta fundada de la Comisión de Hacienda, con audiencia previa del Gestor. Si a consecuencia de la imposición de multas, éstas no fueren abonadas por el Gestor afianzado dentro del término de cinco días, contados a partir de la notificación en forma del acuerdo, podrá el Ayuntamiento hacerla efectiva sobre la fianza constituida a responder del contrato, viéndose, en este caso, obligado el citado Gestor a completar la fianza hasta su totalidad, en un término que no excederá de cuarenta y ocho horas, a contar desde el mismo instante de la notificación.

8.ª El minimum de recaudación ofrecido por cada un año de duración del contrato será ingresado, por mensualidades anticipadas, por dozavas partes, en la Depositaria municipal, antes de vencido el día 10 del mes a que correspondiese el pago.

9.ª El presente contrato de recaudación por medio de gestión afianzada podrá rescindirse con la correspondiente pérdida de la fianza constituida en cualquiera de estos casos:

A) Muerte, incapacidad jurídica, interdicción civil o cualquier otra causa que menude la capacidad del Gestor.

B) Por incumplimiento en todo o en parte de las cláusulas del contrato.

C) Por dejar de ingresar en la Depositaria municipal, dentro del término señalado, la cantidad correspondiente a cualquier mensualidad, así como si no repusiese su fianza en el caso de que a consecuencia de una multa se haya procedido contra la misma.

10. En concepto de remuneración o indemnización por su trabajo percibirá el Gestor afianzado el 6 por 100 de la recaudación que haya obtenido después que se haya cubierto el minimum de recaudación ofrecida y los gastos de personal y material, sin que por ninguna causa o concepto tenga derecho a cualquier otra remuneración o indemnización.

Consecuente con lo consignado en el párrafo anterior y como aclaración del mismo, el Gestor afianzado tendrá derecho a deducir, en concepto de gastos de personal y material, del exceso que resulte de la recaudación total obtenida una vez deducido el minimum garantizado, la cantidad de 130.000 pesetas, en el caso de ser un solo Gestor

el que se encargue de la recaudación de las exacciones comprendidas en los grupos A. y B. Si existiesen dos Gestores, el del grupo A. deducirá por ese concepto la cantidad de 95.000 pesetas y el del grupo B, 85.000 pesetas. Estas cantidades serán por cada un año de duración del contrato de gestión afianzada, sin que en ellas esté comprendido el 6 por 100 fijado en concepto de remuneración del trabajo, y siempre que con las deducciones no se merme el minimum de recaudación ofrecido.

11. El Gestor, previa autorización del Ayuntamiento que será objeto de acuerdo, podrá designar los puntos en los que se haya de efectuar la inspección y reconocimiento sanitario de las exacciones municipales comprendidas en los grupos A. y B., designación ésta que no podrá hacerse en lugares que a juicio de la Corporación contratante resulten de notoria incomodidad para los contribuyentes.

12. El Gestor afianzado del grupo A., podrá celebrar conciertos para la recaudación en la zona del extrarradio del término municipal, en idéntica forma a la de este contrato, o bien con los expendedores de las especies gravadas en la forma prevista en el artículo 6.º de la Ordenanza municipal que regula la cobranza del arbitrio sobre carnes.

El Gestor afianzado del grupo B., para celebrar conciertos con los consumidores tendrá que atenerse a las formalidades y requisitos establecidos en el art. 260 del Estatuto municipal.

Si al celebrar los conciertos expresados anteriormente, tuviere el Gestor que remunerar con un tanto por ciento a las personas o entidades con quien contratare, esta remuneración formará parte integrante de la cantidad señalada en el párrafo segundo, de la base 10, en concepto de gastos deducibles del exceso de recaudación.

13. El nombramiento y separación del personal de todas clases que para el desempeño de su gestión necesite el Gestor afianzado, será de su libre elección, con la aclaración de que, en ningún caso, este personal pueda ser considerado como empleado de este excelentísimo Ayuntamiento, ni con derecho a reclamar al mismo por ninguna causa ni concepto.

El Ayuntamiento, representado por el señor Alcalde, se reserva la facultad de exigir al Gestor afianzado que proceda a la separación del servicio a aquellos empleados a sus órdenes que por causa justificada no deben desempeñar.

14. Los jornales, dietas, indemnizaciones y demás devengos de este personal serán de cuenta del Gestor afianzado.

Igualmente vendrá obligado a hacer efectivos los gastos que se ocasionen por material, como el de seguros sociales obligatorios y todos aquellos que afecten al contrato de trabajo.

El Gestor afianzado del grupo A., vendrá, además, en la obligación de satisfacer los gastos de personal y material que sea necesario para la limpieza de los Mataderos central y parcial de Espinardo, así como el de lubricantes, combustibles, neumáticos y cubiertas y toda clase de reparación, tanto ordinaria como extraordinaria y entretenimiento que precise los autos

de la propiedad del Ayuntamiento que se entregan para ser destinados al acarreo de las carnes. También vendrá obligado a satisfacer los gastos de combustibles y reparaciones de los aparatos destinados a marcar las carnes de las reses sacrificadas en los Mataderos municipales.

Si para la limpieza y uso del Matadero central utilizase el servicio de aguas potables, el Ayuntamiento podrá celebrar con el Gestor afianzado un concierto, señalándose un tanto alzado a la cantidad de agua que se consume en ciertos meses. Si no se celebrase este concierto, o una vez celebrado acordase el Ayuntamiento dejarlo en suspenso, el suministro se realizaría por medio de contador, señalándose de precio por cada metro cúbico consumido el de 27 céntimos.

Si conviniere al Gestor utilizar el agua del pozo artesiano existente en el Matadero central, será de su cuenta el gasto que se produzca por la energía eléctrica necesaria para accionar los motores y el de la reparación y conservación de los mismos, sus bombas, depósitos y limpieza de pozos.

El fluido eléctrico que se precise para el alumbrado de las neves de manzana y cualquier otra dependencia de los Mataderos será satisfecho por el Gestor afianzado. Las restantes partes del edificio, tales como habitaciones del Conserje, oficinas y despachos de los funcionarios del Ayuntamiento no afectos al servicio, serán satisfechas por los respectivos usuarios.

15. El Gestor afianzado del grupo A., a cuyo cargo corren los Mataderos, hará suyo el aprovechamiento de las basuras de todas clases que produzcan las reses que en los mismos se estabulan.

16. Durante el mes de Enero de cada año, el Gestor o Gestores afianzados, en su caso, rendirán al Ayuntamiento cuenta justificada de su gestión recaudatoria durante el año anterior global de cada una de las exacciones cuya recaudación tenga afianzada. Si esta liquidación no fuese impugnada por el Excmo. Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles desde su anotación en el libro registro de la Corporación, se considerará tácitamente aprobada. Si dentro de ese plazo fuese impugnada, se dará traslado de la impugnación o reparación al Gestor afianzado, para que, en el término de quince días hábiles, facilite aquellos antecedentes que se considerasen necesarios.

17. A los efectos procedentes, se hacen constar las siguientes aclaraciones:

Primera. El presente contrato no constituye arrendamiento y si el afianzamiento de gestión recaudatoria confiado a un funcionario conforme determinan los artículos 553 y 555 del Estatuto municipal, cuyo funcionario tiene como concepto de remuneración o indemnización por su trabajo la determinada en la base décima.

Segunda. Con el fin de facilitar la concurrencia de licitadores, se autoriza presentar proposiciones por separado, por cada uno de los grupos A. y B., pudiendo hacerlo conjuntamente para ambos, si bien en este último caso en el pliego de proposición se hará constar el ofrecimiento que se haga por cada grupo.

Tercera. El Gestor afianzado del grupo A., viene en la obligación de respetar en su integridad los contratos que la Excmo. Corporación contratista tiene celebrados con los Sres. Bernat y Lafubrea, relacionados con sus Mataderos particulares de sus fábricas de embutidos, silas en el Palmar y esta población.

Cuarta. Si por cualquier disposición de la Superioridad fuera suprimida o reducida la cuota de cualquier exacción de las comprendidas en los grupos A. y B., el Gestor o Gestores afianzados sólo tendrán derecho contra este excelentísimo Ayuntamiento a una baja proporcional a la obligación en el mínimo de recaudación ofrecido, así como a retirar la parte proporcional de fianza de dicha baja, sin que en ningún caso pueda exigirse al Ayuntamiento indemnización de daños y perjuicios.

Quinta. El contrato de recaudación por medio de gestión afianzada se otorga a riesgo y ventura del Gestor o Gestores, por cuya razón no podrán pedir rebaja del minimum de recaudación ofrecida, sea cualquiera la causa que para ello se alegue, a no concurrir el hecho previsto en el apartado anterior.

13. El Gestor o Gestores afianzados quedan obligados al exacto cumplimiento de todas las disposiciones de la legislación vigente en la actualidad o que pueda promulgarse, relacionado con los obreros y empleados a sus órdenes, así como al cumplimiento de las leyes especílicas en el Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

19. Se considera formando parte integrante del contrato que al efecto se celebre a consecuencia de este concurso las disposiciones del citado Reglamento.

Condiciones económicoadministrativas.

1.º Este concurso se celebrará con todas las formalidades y requisitos establecidas en el art. 15 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, verificándose la apertura de los pliegos que se presenten al mismo en el Salón de actos de este excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días hábiles de la publicación en la "Gaceta de Madrid", del correspondiente anuncio del concurso, cuya apertura se hará ante la Mesa formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y otro Sr. Concejal designado a tal fin por la Corporación municipal, asistidos de un Notario para expender y autorizar la correspondiente acta.

2.º Los pliegos de condiciones, Ordenanzas, tarifas de exacciones y demás documentos relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto al público, a disposición de quien quiera examinarlos, en la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal, todos los días hábiles hasta el anterior a la apertura de pliegos, desde las diez a las trece horas.

3.º Para optar al concurso es necesario constituir en la Depositaria municipal, en metálico o en valores públicos, al tipo de cotización oficial, en

concepto de fianza provisional, las cantidades siguientes:

Para optar a los grupos A. y B., pesetas 44.892,73.

Para optar al grupo A., 28.725,45 pesetas.

Para optar al grupo B., 16.106,27 pesetas, o sea el 5 por 100 de las cantidades señaladas como límite de licitación, tanto para cada uno de los grupos como para el conjunto de ellos.

4.º Las proposiciones para optar al concurso, que deberán estar extendidas en papel sellado de la clase sexta, podrán ser presentadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos, desde las diez a las trece horas, todo ello con arreglo a lo determinado en el Reglamento de contratación anteriormente citado.

5.º Abiertos los pliegos con las formalidades exigidas por la ley y extendida por el Notario autorizante la correspondiente acta, pasará este expediente en unión de las proposiciones presentadas a la Comisión de Hacienda, la que informará al Ayuntamiento lo que sobre el particular de este concurso estime conveniente, y éste, en la primera sesión que celebre, adjudicará definitivamente el concurso al Gestor o Gestores afianzados que, a su juicio, formule la mejor o mejores proposiciones para los intereses Municipales, pudiendo también declararlo desierto, si ello lo estima procedente, por reservarse el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas o solicitar del proponente las aclaraciones que juzgue necesarias.

6.º El concursante a cuyo favor se haga la adjudicación de esta subasta, queda obligado a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale por la Alcaldía a otorgar la correspondiente escritura, entregando en este acto el documento que justifique haber efectuado en la Caja de la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento la cantidad del 10 por 100 del total del minimum de recaudación ofrecido para cada un año, para garantizar el cumplimiento del contrato, cuyo depósito podrá hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores autorizados por los artículos 10 y 11 del repetido Reglamento de Contratación municipal.

7.º Si el rematante no presentase la fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso a su favor, o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo que se le conceda o de una prórroga por causa justificada, que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se considerará rescindido el contrato en perjuicio del rematante y con todos los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

8.º El hecho de presentarse una proposición al concurso, constituye al firmante de la misma en la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado el remate, pero no le dará otro derecho cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de adjudicación definitiva si se creyera perjudica-

do con ello. El Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

9.º El Ayuntamiento, conforme a lo que determina el art. 39 del Reglamento de Contratación municipal antes expresado, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del contratista a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo.

10. El Gestor, para todas las cuestiones o incidentes a que pudiera dar lugar el contrato y el presente concurso, antes o después del nombramiento, renuncia al fuero de su domicilio y expresamente se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura notarial, sus copias, una de las cuales, autorizada, será entregada al Excmo. Ayuntamiento, y demás gastos que ocasiona el concurso, así como el importe de la inserción y de todos los anuncios del mismo en la Gaceta, *Boletín Oficial* de Murcia y demás periódicos de la Prensa diaria donde se inserten, debiendo presentar antes de formalizarse la escritura, el recibo o recibos de haber efectuado el pago de dichos anuncios. Es obligación del contratista el pago al Estado del importe de los Derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto que a estos contratos le corresponda, debiendo presentar a tales efectos, bajo su exclusiva y directa responsabilidad, la escritura del contrato, dentro de los plazos legales, en las oficinas liquidadoras de Derechos reales de esta provincia.

12. Todo licitador que concurre al concurso en representación de otro o a nombre de cualquier Sociedad, deberá exhibir poder notarial que le autorice para ello, al efecto, el cual deberá ser bastantado por el Letrado del Ayuntamiento D. Fernando Fernández Reyes.

13. Si las proposiciones o los resguardos del depósito provisional no estuvieren suficientemente reintegrados con los timbres del Estado o del Ayuntamiento, serán requeridos por la presidencia de la Mesa para que sean completados, y si no lo hiciese, podrá acordarse sea reintegrado con cargo a la fianza provisional o definitiva en su caso.

14. No será admisible ninguna proposición que no cubra, por lo menos las cantidades señaladas como tipo de minimum de recaudación ofrecida, así como tampoco aquellas que no se ajusten al modelo de proposición que se fija a continuación.

15. El Gestor o Gestores a quien se adjudique el concurso no podrán ceder ni traspasar los derechos que a su favor se creen por la expresa adjudicación.

16. Terminado el contrato, previa certificación del Sr. Interventor de los Fondos municipales, y con el informe favorable de éste, en el que se haga constar haberse cumplido todas las condiciones del contrato de una manera favorable, y de que no existan responsabilidades que les sean exigibles al o a los contratistas, les será devuelta la fianza constituida.

17. En cumplimiento de lo referido en el art. 26 del Reglamento de Con-

tratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, este concurso ha sido anunciado al público por término de cinco días, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de admitir reclamaciones durante el término de cinco días, sin que se produjera ninguna.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día ... del mes ... del año actual, relacionado con el concurso para la recaudación adelantada durante el término de tres años, de los grupos A. y B. de exacciones municipales, encontrando las bases del concurso y el pliego de condiciones a tal fin redactados, conforme, se comprometo a la recaudación de las referidas exacciones garantizando un mínimo de recaudación por cada un año de duración del contrato, de pesetas ..., por el grupo A.; pesetas ..., por el grupo B., y por los grupos A. y B., pesetas ..., de las que corresponden ... pesetas al grupo A. y al B. ... pesetas. (Las cantidades en letra y número).

(Fecha y firma con los dos apellidos.)
Murcia a 26 de Octubre de 1933.—
P. S. M., el Secretario, José Mollá.—El
Alcalde, José María Bautista.

S-2470

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

AGUAS

Por D. Manuel Cáceres Madueño, como Administrador delegado de los herederos de D. Martín Madueño de Montoro, se presenta instancia dirigida al Excmo. Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba la petición de recrecimiento de presa de su fábrica hidroeléctrica La Isabela, situada en el río Guadalquivir, con arreglo a la siguiente

Nota.

Nombre del peticionario. — Herederos de D. Martín Madueño de Montoro, domiciliado en Montoro (Córdoba), y en su nombre D. Manuel Cáceres Madueño, como Administrador delegado por poder de dichos herederos.

Nombre del representante. — Don Máximo Muñoz López, Perito Industrial, con domicilio en Córdoba, en la calle Lope de Hoces, número 8.

Clase de aprovechamiento. — Modificación de la presa de su salto en la fábrica hidroeléctrica La Isabela, del término de Montoro (Córdoba), en el sentido de solicitar la elevación de la coronación de la misma en 65 centímetros sobre la altura que en la actualidad tiene concedida.

Corriente de donde se deriva. — No

constituye nueva derivación, sino una elevación en el salto de la existente, y que es en el río Guadalquivir, término de Montoro, de esta provincia.

Término municipal a que afecta la obra.—Solamente al de Montoro (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, sita en Sevilla, Reyes Católicos, 25; admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto-ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo; levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Sevilla, 25 de Octubre de 1933.—El
Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la
Escosura.

P-510

NEGOCIADO DE AGUAS

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del actual, en la página 334 de su anexo, aparece inserto el anuncio relacionado con la petición solicitada por D. Esteban de la Riva Lara para aprovechar aguas del río Guadiana Menor.

En dicho anuncio dejó de designarse que el agua se solicita para la producción de fuerza motriz.

Lo que se pone en conocimiento del público al efecto de la presentación de proyectos incompatibles o en competencia con el del peticionario.

Sevilla, 25 de Octubre de 1933.—El
Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la
Escosura.

P-511

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Don Manuel Ossorio Pascual, Presidente de la Junta Administrativa de la provincia de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria, se cita a D. José Obeso, vecino de Madrid (Puente de Vallecas), para que a las doce horas del día 24 del próximo mes de Noviembre comparezca ante esta Junta Administrativa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Ciudad Real a 26 de Octubre de 1933.—Manuel Ossorio.

P-514

Don Manuel Ossorio Pascual, Presidente de la Junta Administrativa de la provincia de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria, se cita a D. José Cabezas, vecino de Puerto Llano, del comercio, para que el día 24 del próximo mes de Noviembre, y a las doce horas, comparezca ante esta Junta Administrativa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Ciudad Real a 26 de Octubre de 1933.—Manuel Ossorio.

P-513

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HORTALEZA

Don Jonás Aragonés Molpeceres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hortaliza.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 3.º del mencionado Reglamento.

Dado en Hortaliza a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Jonás Aragonés.

M-516

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos:

Depósito voluntario número 1.086, de 11.000 pesetas nominales Interior 4 por 100, expedido en 26 Marzo 1930 por Banco de Aragón, Sucursal de Barbastro.

Depósito voluntario número 8.281, de 4.000 pesetas nominales en ocho obligaciones F. C. Norte de España, Prioridad (nacionalizadas), expedido en 4 Enero 1924.

Extracto de inscripción número 485, de cuatro acciones Banco de Aragón, expedido en 25 Febrero 1926.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que se puedan extender los resguardos duplicados y anular los primitivos, si no se presenta reclamación en el plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Zaragoza, 20 Octubre 1933.—El
Secretario, J. L. Bregante.

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Situación al 31 de Diciembre de 1932.

| ACTIVO | PESETAS |
|--|---------------|
| Caja y Bancos..... | 3.314.023,20 |
| Acciones de la 3.ª serie y sucesivas..... | 52.500.000,00 |
| <i>Valores en cartera:</i> | |
| Acciones "Centrales Azucareras en Filipinas"..... | 9.990.939,05 |
| Otros valores..... | 9.658.701,25 |
| | 19.649.640,30 |
| <i>Cuentas deudoras:</i> | |
| Cuentas corrientes, Agencias, efectos a cobrar y otros deudores..... | 6.294.015,71 |
| Contratos de tabaco en Europa..... | 7.085.031,21 |
| Mercancías en Europa, América y en tránsito..... | 3.791.544,81 |
| Edificios Casa-Oficina de la Dirección..... | 4.673.783,96 |
| Mobiliario (Europa)..... | 1,00 |
| | 21.844.376,69 |
| <i>Administración general de Filipinas.</i> | |
| <i>Cuentas deudoras:</i> | |
| Centrales azucareras..... | 10.340.749,50 |
| Anticipos a hacendados, cosecheros, depositantes de azúcar e inquilinos de nuestras Haciendas y deudores por cuentas corrientes..... | 15.399.924,47 |
| SalDOS de explotación de nuestras Haciendas y ganadería de las mismas..... | 3.677.750,88 |
| Cuentas transitorias y efectos a cobrar..... | 2.919.167,83 |
| | 32.337.592,68 |
| <i>Existencias:</i> | |
| En los almacenes de Manila, Centros de acopio, Fábricas y Factorías: | |
| Tabaco en rama y elaborado, copras, azúcar, arroz, mercaderías, alcoholes y efectos..... | 13.429.663,69 |
| <i>Propiedades en Filipinas:</i> | |
| Fincas urbanas (Terrenos, edificios y almacenes)..... | 9.414.501,10 |

| | PESETAS |
|--|----------------|
| Fincas rústicas (Haciendas tabaqueras, azucareras y otros cultivos)..... | 9.586.670,06 |
| Fábricas..... | 2.336.899,37 |
| Maquinaria y auxiliares..... | 1.008.744,96 |
| Mobiliario..... | 1,00 |
| | 22.346.816,49 |
| Material flotante..... | 3.681.661,01 |
| Depósitos en custodia y en garantía..... | 23.905.325,00 |
| TOTAL..... | 193.009.099,06 |

PASIVO

| | |
|---|---------------|
| Capital..... | 75.000.000,00 |
| <i>Reservas:</i> | |
| Estatutaria..... | 6.948.000,00 |
| De previsión para quebranto por cambios, deudores, edificios y otros..... | 6.800.000,00 |
| Para renovación de la flota. | 3.000.000,00 |
| Para amortización material flotante..... | 3.581.661,01 |
| | 20.329.661,01 |
| Seguros por nuestra cuenta..... | 27.857.991,96 |

CUENTAS ACREEDORAS

Europa:

| | |
|---|---------------|
| Créditos para compras azúcar, tabaco, copras, saldos, agencias, corresponsales, cuentas corrientes, Caja de Pensiones del personal y otros..... | 18.129.195,12 |
|---|---------------|

Filipinas:

| | |
|--|----------------|
| Varios acreedores, cuentas transitorias, de previsión y efectos a pagar..... | 18.623.526,87 |
| | 36.752.721,99 |
| Cupones por pagar..... | 956.677,65 |
| Depósitos..... | 23.905.325,00 |
| Pérdidas y beneficios..... | 8.206.721,45 |
| TOTAL..... | 193.009.099,06 |

Barcelona, 26 de Septiembre de 1933. — El Contador, F. Borrás.—V.º B.º: el Director, J. Rosales.

X—4801

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia un concurso público entre fabricantes nacionales para el suministro de dos turbinas hidráulicas con doble regulación automática a la aguja y al desviador del chorro, conducción forzada de tubos soldados por recubrimiento al gas de agua, válvulas, etc., para el Salto en la Garganta de Blasco Chico, en término municipal de Gavilanes, provincia de Avila, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones generales y facultativas que se encuentran de manifiesto en la Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón, en esta capital, calle del Barquillo, número 4.

El plazo de presentación de proposiciones para este concurso será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

En el caso que no se presentara ninguna proposición, o que no fueran admitidas las presentadas, se celebrará otro concurso libre diez días después

de celebrado el reservado a la industria nacional.

Las referidas proposiciones deberán presentarse en la Notaría citada, antes de las doce del día en que finaliza el plazo de concurso.

Las proposiciones se presentarán en sobres lacrados y sellados, acompañándose a cada una la fianza de 15.000 pesetas en la forma señalada en la base séptima del pliego de condiciones generales.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de terminación del concurso en la Notaría indicada anteriormente, levantándose la correspondiente acta de las proposiciones presentadas.

Serán rechazadas todas las que no cumplan exactamente con las prescripciones de los pliegos de condiciones generales y de las condiciones facultativas redactados para este concurso.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica de Santa Teresa se publica en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Presidente, Celedonio Leyún.

X—4788

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Habiendo acordado el Consejo de Administración de esta Compañía que se repartan los beneficios del ejercicio 1932 satisfaciéndose un dividendo de 17 por 100, libre de impuestos españoles a las acciones, y teniendo percibido los accionistas pesetas 35 contra cupón de intereses número 65 en 1.º de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento de los interesados que a partir del día 3 de Noviembre se pagarán pesetas 50 contra cupón de beneficios número 31 y pesetas 56,25 contra cupón número 31 a cada cédula de fudador, mediante presentación de los cupones, acompañados de sus correspondientes facturas o de los resguardos de depósito de los que tengan sus títulos depositados en las Cajas de esta Compañía en Barcelona.

Los puntos de pago son:

Barcelona.—Dirección de la Compañía, Rambla de Estudios, número 1.
 Madrid.—Banco Español de Crédito, Alcalá, 14; Banco López Brú, Plaza de la Lealtad, 3.
 París.—Banque de l'Union Parisienne, 6 y 8 Boulevard Haussmann; Credit Lyonnais, 18 Boulevard des Italiens; Lazard Frères et Cie., 5 rue Pillet Will.

En las demás poblaciones fuera de España y Francia en que el Crédit Lyonnais tenga establecida sucursal, serán pagadas por éstas.
 Barcelona, 27 de Octubre de 1933.—
 El Secretario general, Antonio P. de Castro.

X-4799

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 30 de Septiembre de 1933.

| ACTIVO | | Pesetas. | PASIVO | | Pesetas. |
|--|----------------|------------------|---|----------------|----------------|
| Caja y Bancos: | | | Capital: | | |
| Caja y Banco de España..... | 194.558.810,04 | | Capital..... | | 100.000.000,00 |
| Moneda y billetes extranjeros .. | 419.872,53 | | Reservas: | | |
| Bancos y bancos: | | | Acreeedores a la vista: | | |
| En pesetas..... | 29.535.676,05 | | Bancos y banqueros: | | |
| En moneda extranjera | 4.418.141,84 | | En pesetas..... | 107.728.743,34 | |
| | | 229.052.500,47 | En moneda extranjera..... | 3.180.225,19 | |
| Cartera: | | | Acreeedores a plazos de un mes: | | |
| Efectos de comercio hasta noventa días | 307.425.135,33 | | Acreeedores a mayor plazo .. | 77.700.657,62 | |
| Titulos: | | | Acreeedores en moneda extranjera: | | |
| Fondos públicos..... | 394.399.618,03 | | | 1.956.483,41 | |
| Otros valores..... | 116.113.475,03 | | | | |
| | | 817.938.228,39 | Efectos y demás obligaciones a pagar: | | |
| Créditos: | | | Efectos y demás obligaciones a pagar..... | | |
| Deudores con garantía prendaria..... | 80.290.825,52 | | 1.671.888,66 | | |
| Deudores varios a la vista..... | 34.836.319,03 | | Cuentas de orden..... | | |
| Deudores a plazos..... | 82.713.802,94 | | 51.526.764,76 | | |
| Deudores en moneda extranjera..... | 480.039,73 | | Cuentas diversas..... | | |
| | | 198.320.987,22 | 222.903.210,47 | | |
| Inmuebles: | | | Acceptaciones: | | |
| Mobiliario e instalación..... | 29.370.746,14 | | Fondos de reserva: | | |
| Acciones en cartera..... | 5.342.792,28 | | Estatutario..... | | |
| Dobles..... | 48.644.500,00 | | 13.459.707,03 | | |
| Cuentas de reserva..... | 6.279.175,11 | | De provisión..... | | |
| Cuentas diversas..... | 51.526.764,76 | | 36.000.000,00 | | |
| Deudores por aceptaciones..... | 209.495.934,21 | | Para amortización inmuebles..... | | |
| Operaciones en camino..... | 26.553.496,95 | | 5.900.000,00 | | |
| | 15.994.292,35 | | Especial para regularización, dividendos..... | | |
| | | 1.638.519.327,56 | 6.500.000,00 | | |
| Valores nominates: | | | Remanente de ejercicios anteriores..... | | |
| | | 1.732.814.682,61 | 2.077.200,13 | | |
| | | | 63.026.907,21 | | |
| | | | 1.638.519.327,56 | | |
| | | | Cuentas de valores nominates..... | | |
| | | | 1.732.814.682,61 | | |

Conforme al Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio.—V.º E.º El Director general, Epitacio Aldaz.

X 4791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad, en virtud de los autos sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. José Sabalés Clivillés, contra doña Carmen Bachs Planas y D. Primo Junyent Griñó, seguidos ante dicho Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se anuncia que el día 2 de Diciembre próximo, a las diez y media, se venderá en segunda pública subasta, en el local audiencia del referido Juzgado, el siguiente crédito hipotecario de 60.000 pesetas que doña Carmen Bachs tiene sobre las siguientes fincas:

Primera.—Mitad indivisa de una porción de terreno edificable en la barriada de San Gervasio, de esta ciudad, de superficie 2.546 metros 95 de-

címetros cuadrados, equivalentes a 67.420 palmos 58 centésimas, o sean 635 metros 18 decímetros del solar número 4 de los cuatro que forman dicho terreno y 1.911 metros 78 decímetros entre los tres restantes; linda: en junto, por uno de sus frentes, o sea Sureste, en una línea ondulada, con la Avenida del Tibidabo; por el frente, o sea Noroeste, también en una línea ondulada, pero que se aproxima a la recta; con la misma Avenida del Tibidabo; por el Noroeste, en una línea recta de 77 metros 99 centímetros, con terreno de la misma procedencia de la propiedad El Tibidabo, hoy Parque municipal, y por el Suroeste, en una línea recta de 53 metros 90 centímetros, con la casa de D. Francisco Soler, edificadas en terrenos de la misma procedencia; constituyendo el punto medio del terreno que se describe, desde el Noreste al Suroeste, una línea de 44 metros, y desde el Noroeste al Suroeste, otra línea de 56 metros.

La mitad indivisa de otra porción

de terreno edificable, situada en la misma barriada de San Gervasio, de esta ciudad, de superficie 5.383 metros 46 decímetros cuadrados, equivalentes a 142.500 palmos, con los pines en el mismo existentes; linda: al Norte, en una línea de 107 metros 23 centímetros; por el Sur, en otra línea de 107 metros 99 decímetros, y por el Este, en otra de 50 metros, con restante terreno de que procede, y por el Oeste, en una línea de 50 metros 89 centímetros, parte con la carretera de Doxrias y parte con la línea del tranvía de Vallvidrera.

Valorado dicho crédito hipotecario constituido sobre las aludidas fincas en 60.000 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del tipo de la anterior, o sea la suma de 45.000 pesetas.

Tercera. Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o acreditar haber realizado la consignación en el Establecimiento público destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del importe de la expresada valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán de cargo del rematante.

Barcelona, 26 de Octubre de 1933.—
El Secretario judicial, Tomás Riera.
X—4794

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de los de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Joaquín Sopera Domper, contra D. Ramón Planas Calvet, que se sigue bajo las actuaciones del intrascrito, se anuncia que el día 4 de Diciembre próximo, a las diez y media, se venderá, en segunda pública subasta, en el local audiencia del referido Juzgado, la siguiente finca:

Todo aquel solar o extensión de terreno susceptible de edificación, que tiene la figura de un paralelogramo, situado en la calle de las Cortes, de extensión superficial, según el título, 730 metros 35 centímetros, equivalentes a 19.332 palmos 35 centímetros cuadrados y según medición reciente, 743 metros, 49 decímetros, 70 centímetros, iguales a 19.678 centímetros, iguales a 19.678 palmos 37 centímetros, y linderos: por el frente, Sur, con dicha calle de las Cortes; por detrás, Norte, con terreno adjudicado al hipotecante D. Ramón Planas; por la izquierda, entrando, Oeste, con terreno adjudicado a don José Planas, y por la derecha, Este, con terreno adjudicado a doña Dolores Planas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte en el tomo 1320, folio 35 vuelto, libro 464 de la Sección segunda, de San Martín de Provensals, finca número 7320, inscripción 15.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titu-

lación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la cantidad que sirvió para la primera, o sea la suma de 112.500 pesetas.

Tercera. Que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haber realizado la consignación en el establecimiento público destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del importe de la expresada valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán de cargo del rematante.

Barcelona, 28 de Octubre de 1933.—
El Secretario judicial, Tomás Riera.
X—4795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia de este día dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Vicenta Aguirrezábal Irazola, por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de la expresada doña Vicenta Aguirrezábal Irazola, de setenta y un años de edad, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa; que reclaman su herencia sus medio hermanos doña Bernardina y D. Cipriano Aguirrezábal Zaldivia y sus sobrinos D. Gregorio, doña Regana, D. José y doña Amparo Aguirrezábal Apodaca, hijos de D. Juan Aguirrezábal Irazola y doña Dolores, D. Angel, D. Epifanio, doña Victoriana, D. Juan Benito, doña Bernardina, D. Vicente y don Pedro Aguirrezábal Arroche, hijos de D. Francisco Aguirrezábal Zaldivia, y se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el expediente a reclamarlo, dentro del término de treinta días; apercibidos que, de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 29 de Agosto de 1933.—
El Secretario, por D. José María Salvá,
Francisco Torres, Oficial.
X—4793

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de los de esta capital, en providencia de fecha 26 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Manuel Carreras y Torres, contra D. Manuel Corbi y López, por el presente se anuncia la venta en pública subasta,

por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Una casa en construcción, con su plan terreno, compuesta de bajos y cinco pisos altos, con tres habitaciones o viviendas en cada uno, faltando cubrir solamente el último piso con terrado, situada en el ensanche de esta ciudad, herriada de San Martín de Provensals, lugar llamado Pueblo Nuevo, calle de Lope de Vega, chaffán con la de Puñadas, de superficie 134 metros 88 decímetros y 25 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.093 palmos y 43 centímetros, si bien de la inscripción del Registro de la Propiedad resulta contener solamente 159 metros y 36 decímetros, y linderos: por su frente, Norte, en una línea de 84 metros 61 centímetros, que es la del expresado chaffán, con el cruce de las mismas calles; por la derecha, entrando, Oeste, en una línea de tres metros 53 centímetros, con la calle de Puñadas por la izquierda, Este, en una línea de un metro 59 centímetros, con la calle de Lope de Vega, y por detrás, Mediodía, en una línea quebrada de 15 metros 65 centímetros, con doña Rosa Colomer, y de 15 metros cinco centímetros, con D. Francisco Benito y doña María Vives.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte en el tomo 1.122, libro 308 de Provensals, folio 27 vuelto, finca 9.124, inscripción cuarta.

Valorada la descrita finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 120.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 30 de Noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de Octubre de 1933.—
El Secretario, José Dalmáu.
X—4793

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera

Instancia número 1, decano de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que siguen D. José de Córdoba y Tutor y los herederos y albaceas de doña Josefa de Córdoba y Tutor, contra los herederos de D. Celestino de Córdoba y Tutor, so sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y conjuntamente, la siguiente finca:

Fábrica de cemento portland artificial, en el Henares, en el sitio de Malcargado, término municipal de Montarrón, compuesta de salto de agua, molino, olivares, viñedos, tierras de labor, pozos y canteras de cal y arcilla que le son anejos, canales, maquinaria, silos y casa habitación, apartadero y apadero.

Linderos: Este, Oeste y Norte, tierras, olivares y viñas de D. Celestino de Córdoba y Tutor, y Mediodía, el río Henares.

Y 105 fincas rústicas, radicantes también en el término de Montarrón, partido judicial de Cogolludo, cuyas descripciones pueden verse en los citados autos ejecutivos y en el exhorto librado al Juzgado de primera instancia del mencionado partido para la celebración de la subasta.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de igual clase de Cogolludo, el día 27 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las 105 fincas aludidas salen a subasta conjuntamente sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente la suma de 76.109,63 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de las fincas aportados a los autos están de manifiesto en la Secretaría del refrenante, para que puedan ser examinados, advirtiéndose que los licitadores deberán consignarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá asimismo que todo licitador acepta como bastante esa titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—4797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que promovió D. Alejandro de Diego contra D. Bernardino Martínez y Martínez y D. Manuel Navarro Antón, y que hoy continúa aquél contra D. Francisco Pérez Díaz, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término

de veinte días, de la finca que a continuación se describe, de la que actualmente es dueño el Sr. Pérez Díaz.

Finca.—Casa en construcción situada en esta capital, calle de Vallehermoso, por donde está señalada con el número 54, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de planta baja, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera y ático; total, siete, con cinco huecos por planta, y teniendo la baja dos tiendas y seis cuartos interiores y las altas dos viviendas exteriores y seis interiores; linda: por su frente, al Oeste, con la calle de Vallehermoso, en recta de 13 metros 75 centímetros; por la derecha, entrando, al Sur, con solar de D. Emilio Trueba Madrazo, en línea recta de 30 metros; por la izquierda, al Norte, con resto de la finca de que se segregó, en línea de 36 metros 95 centímetros, y por el fondo, al Este, con la tapia que limita los terrenos del Cementerio de la Patriarcal, en línea de 13 metros 75 centímetros. Dichas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie de 419 metros 31 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.400 pies 71 centésimas, también cuadrados; ocupando la superficie edificada 4.500 pies cuadrados y estando el resto destinado a seis patios de luces.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 213.058,02 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. Las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que si la postura no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su caso, lo prevenido en el 1.507 de la misma ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres. — El Juez, Gustavo Lescure.

X—4800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía que insta el Procurador D. Luis de Guinea Sautután, en nombre de la Sociedad Anónima Española Englebert, contra D. Rosendo Hernández, este señor y sus hermanos D. Antonio, don Pablo, doña María Josefa y D. Manuel, así como a los hijos de su difunta hermana doña Rosa, llamados Pedro, José y Manuela, todos ellos como continuadores de la personalidad de D. José Hernández Martínez, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

Primero.—Haza en el sitio nombrado Pecho Caveo y Pozo-Lobo, término de Cazorla, de 10 fanegas y cinco celemines, o sean cuatro hectáreas, 89 áreas y 25 centiáreas de tierra de labor secano, que linda: por el Este y Norte, con tierras de herederos de don Vicente Alvarez; Sur, el camino que conduce a Peal de Becerro, y por Oeste, tierras de herederos de Rafael López Nieto.

Segundo.—Casa almacén en la calle Real, de Peal de Becerro, número 4 de orden, compuesta de cuatro habitaciones y un corral; se ignora su extensión superficial, y se halla instalado en el local una estantería con mostrador, toneles y útiles correspondientes al almacén; linda: por su derecha, entrando, con Jacinto Trillo; por la izquierda, con Antonio Pérez Zamora, y espalda, Francisco Pérez Ullos.

Tercero.—Casa marcada con el número 12 de la calle M. G. Sigura, antes Enmedio o Mayor, de siete metros de frente por 15 de fondo, terminando por la espalda con tres metros de extensión; se compone de tres pisos, y se deslinda: por su frente, o Norte, con la calle de M. G. Sigura; Saliente, o izquierda, entrando, casa de don Francisco Pastor Ojeda; derecha, o Poniente, huerto corral de Petra Zafra Tamargo, y al Sur, o espalda, con el callejón.

Cuarto.—Casa en la calle de Enmedio o Mayor, hoy Manuel Gómez Sigura, de la misma villa de Peal de Becerro, marcada con el número 30, de seis metros de frente por 12 de fondo, compuesta de dos pisos, hoy de tres, que se deslinda: por la derecha, entrando, con casa de José Hernández, antes de Buenaventura Zafra; Levante, o izquierda, otra que fué de Carmen Zamora, hoy Juan Pedro Trillo; Mediodía, o espalda, con el ejido, callejón de la Iglesia, al que tiene puerta accesoria, y al Norte, o frente, la calle de su situación.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las once, y regirán para ella las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo, en cuanto a la primera finca, la cantidad de 4.166 pesetas; en cuanto a la segunda, 5.000, y con respecto a la tercera y cuarta, 10.000 pesetas cada una.

Segunda. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de los expresados tipos.

Cuarta. No se ha suplido previamente la falta de títulos de los inmuebles, por cuyo requisito no podrá exigirse el rematante.

Quinta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez Arturo Pérez.

X—4796

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos sobre reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 30.000 por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Revilla y Haya, contra los herederos de doña Ramona Jiménez Coronado y López, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Solar con edificaciones situado en esta capital, barrio de Salamanca, con fachada a la calle de Lagasca, por la que se le distingue hoy con el número 65, manzana 225 del ensanche, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, que linda: por Norte, o sea por derecha, entrando, con otro solar del señor Conde de Valdelagrana; por Sur, izquierda, con otro solar de D. Domingo Fernández; por Este, o fachada, con la calle de Lagasca, y por Oeste, o testero, con terrenos del señor Conde de Tejada de Valdosa. La forma de este solar es la de un cuadrilátero paralelogramo rectángulo, de forma trapezoidal, cuyas líneas miden las longitudes siguientes: primer lado, fachada a la calle de Lagasca, mide 25 metros con 88 centímetros; segundo lado, medianería derecha, con ángulo recto con el anterior, mide 17 metros 47 centímetros; tercer lado, medianería del testero, en ángulo ligeramente obtuso con el precedente, mide 26 metros tres centímetros; cuarto y último lado, medianería izquierda, en ángulo ligeramente agudo con el anterior y que cierra el perímetro uniéndose a la fachada, mide 18 metros con tres cen-

tímetros, cuyas líneas limitan una superficie de 465 metros con 82 centímetros cuadrados, equivalentes a 6.000 pies, también cuadrados. Dentro de la superficie de esta línea existe un edificio construido en el solar descrito anteriormente, a la distancia de cuatro metros de la línea de fachada por la calle de Lagasca, cuya área es de forma rectangular y comprende una superficie de 187 metros 11 decímetros cuadrados, por ser en fachada de 16 metros 53 centímetros, teniendo una altura de 75 centímetros. La disposición de este edificio consiste en tres crujiás paralelas a la calle y divididas en dos partes desiguales, destinándose la de la izquierda a cochera y la de la derecha a cuadra y pajera y un retrete, estando habilitado el peralte de la armadura en la parte que comprende la pajera para un pequeño depósito de granos.

Tasada en la cantidad de 60.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, a las once y media horas; que el tipo de Subasta será la cantidad de 45.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo de subasta; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Daño en Madrid a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X—4790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don José Esquivias y Zurita, Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud de proveído de ayer dictado en expediente que se sigue en

dicho Juzgado y Secretario que refrenda, a instancia de la Sociedad regular colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón de Lozano y Romero, se ha declarado a esta entidad en estado legal de suspensión de pagos, calificándose tal estado de insolvencia provisional, y convocándose a Junta general de acreedores, señalándose para la misma el día 20 de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, 4, de esta ciudad.

Y para su publicidad se extiende el presente, en Sevilla a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.—El Juez, José Esquivias.

X—4737

JUZGADO MUNICIPAL DE CEBREROS

Don Santos Díaz Jiménez, Juez municipal accidental de esta villa de Cebros.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, a instancia de D. Félix González y González, de esta vecindad, entre D. Eugenio Carrión San Martín, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 731 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo a la letra, dicen:

“Sentencia.—En la villa de Cebros a 14 de Septiembre de 1933.

Vistos por el Sr. D. Santos Díaz Jiménez, Juez municipal accidental de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, instados por D. Félix González y González, casado, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Eugenio Carrión San Martín, mayor de edad, residente en el sitio del Pasajo, de este término, sobre reclamación de 731 pesetas, y

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Eugenio Carrión San Martín a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Félix González y González la suma de 731 pesetas que se le reclaman, interés del 10 por 100 anual desde la interposición de la demanda hasta el completo pago y costas, y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma que la ley determina.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Díaz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Francisco Sánchez Díez.”

Y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente en Cebros a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco Sánchez Díez.—El Juez, Santos Díaz Jiménez.

X—4798

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

| CAPITALES | POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932 | NUMERO DE HECHOS | | | | | | | |
|------------------------|--|------------------|--------------|--------------|------------|---------------------|-------------|--------------|-------------|
| | | CIERAS ABSOLUTAS | | | | POR CADA HABITANTES | | | |
| | | Nacimientos | Defunciones | Matrimonios | Abortos | Natalidad | Mortalidad | Supletividad | Mortalidad |
| Alava | 41.245 | 92 | 67 | 19 | 3 | 2,23 | 1,62 | 0,46 | 0,07 |
| Albacete | 43.892 | 116 | 47 | 21 | 5 | 2,64 | 1,07 | 0,48 | 0,11 |
| Alicante | 76.101 | 155 | 86 | 56 | 14 | 2,04 | 1,13 | 0,74 | 0,13 |
| Almería | 54.736 | 164 | 94 | 34 | 1 | 3,00 | 1,72 | 0,62 | 0,02 |
| Ávila | 15.526 | 31 | 32 | 6 | 3 | 2,00 | 2,06 | 0,39 | 0,19 |
| Badajoz | 41.833 | 83 | 96 | 16 | 11 | 1,85 | 2,14 | 0,36 | 0,25 |
| Baleares | 90.443 | 164 | 89 | 49 | 2 | 1,81 | 0,98 | 0,34 | 0,02 |
| Barcelona | 1.041.865 | 1.397 | 1.047 | 576 | 66 | 1,34 | 1,00 | 0,55 | 0,05 |
| Burgos | 40.809 | 93 | 93 | 17 | 5 | 2,23 | 2,28 | 0,42 | 0,12 |
| Cáceres | 26.331 | 62 | 61 | 23 | 2 | 2,35 | 2,32 | 0,34 | 0,30 |
| Cádiz | 75.581 | 166 | 128 | 38 | 15 | 2,20 | 1,69 | 0,50 | 0,20 |
| Castellón | 57.246 | 63 | 52 | 19 | 6 | 1,09 | 1,40 | 0,51 | 0,16 |
| Ciudad Real | 24.291 | 48 | 53 | 15 | 8 | 1,98 | 2,18 | 0,62 | 0,33 |
| Córdoba | 109.068 | 225 | 211 | 47 | 22 | 2,06 | 1,93 | 0,43 | 0,20 |
| Coruña La | 76.574 | 205 | 104 | 29 | 18 | 2,68 | 1,36 | 0,38 | 0,24 |
| Ourense | 16.160 | 30 | 41 | 7 | 1 | 1,86 | 2,55 | 0,43 | 0,06 |
| Gerona | 22.683 | 31 | 26 | 13 | 2 | 1,37 | 1,59 | 0,57 | 0,09 |
| Granada | 121.160 | 243 | 168 | 41 | 23 | 2,01 | 1,39 | 0,34 | 0,19 |
| Guadalajara | 16.539 | 29 | 31 | 5 | 3 | 1,75 | 1,87 | 0,30 | 0,18 |
| Guipúzcoa | 81.797 | 141 | 82 | 31 | 11 | 1,72 | 1,00 | 0,38 | 0,13 |
| Huelva | 46.982 | 112 | 62 | 9 | 6 | 2,38 | 1,32 | 0,19 | 0,13 |
| Huesca | 14.774 | 29 | 46 | 9 | 1 | 1,96 | 3,11 | 0,61 | 0,07 |
| Jión | 41.065 | 110 | 102 | 21 | 4 | 2,68 | 2,63 | 0,51 | 0,10 |
| León | 30.944 | 68 | 52 | 19 | 9 | 2,20 | 1,58 | 0,61 | 0,29 |
| Lérida | 29.008 | 60 | 47 | 15 | 3 | 1,54 | 1,08 | 0,38 | 0,08 |
| Logroño | 35.849 | 63 | 70 | 11 | 7 | 1,76 | 1,95 | 0,31 | 0,20 |
| Lugo | 31.697 | 66 | 73 | 23 | 5 | 1,89 | 2,49 | 0,73 | 0,16 |
| Madrid | 992.646 | 1.848 | 1.128 | 504 | 127 | 1,86 | 1,14 | 0,51 | 0,13 |
| Málaga | 195.281 | 479 | 233 | 66 | 27 | 2,45 | 1,48 | 0,44 | 0,14 |
| Murcia | 162.251 | 236 | 216 | 46 | 5 | 2,44 | 1,33 | 0,28 | 0,03 |
| Navarra | 44.205 | 108 | 89 | 17 | 5 | 2,44 | 2,01 | 0,38 | 0,11 |
| Orense | 22.384 | 72 | 39 | 14 | 7 | 3,22 | 1,74 | 0,63 | 0,31 |
| Oviedo | 76.684 | 178 | 132 | 35 | 12 | 2,32 | 1,72 | 0,46 | 0,16 |
| Palencia | 24.822 | 71 | 87 | 10 | 4 | 2,86 | 3,50 | 0,40 | 0,16 |
| Palmas Las | 80.642 | 253 | 124 | 38 | 13 | 3,14 | 1,60 | 0,47 | 0,16 |
| Pontevedra | 31.690 | 66 | 53 | 11 | 4 | 2,09 | 1,68 | 0,35 | 0,13 |
| Salamanca | 49.501 | 117 | 99 | 23 | 8 | 2,35 | 1,10 | 0,46 | 0,16 |
| Santa Cruz de Tenerife | 64.932 | 127 | 75 | 29 | 4 | 2,14 | 1,17 | 0,45 | 0,08 |
| Santander | 87.664 | 163 | 107 | 33 | 14 | 2,00 | 1,22 | 0,38 | 0,16 |
| Segovia | 18.431 | 47 | 41 | 9 | 4 | 2,55 | 2,22 | 0,49 | 0,22 |
| Sevilla | 233.293 | 471 | 462 | 96 | 43 | 2,02 | 1,93 | 0,41 | 0,18 |
| Soria | 10.598 | 18 | 26 | 4 | 1 | 1,70 | 2,45 | 0,38 | 0,09 |
| Tarragona | 31.322 | 47 | 27 | 12 | 3 | 1,50 | 0,86 | 0,38 | 0,10 |
| Teruel | 13.913 | 30 | 18 | 3 | 1 | 2,17 | 1,30 | 0,22 | 0,07 |
| Toledo | 27.883 | 59 | 53 | 7 | 5 | 2,12 | 1,90 | 0,25 | 0,13 |
| Valencia | 334.129 | 506 | 361 | 163 | 19 | 1,78 | 1,08 | 0,50 | 0,08 |
| Valladolid | 93.969 | 185 | 214 | 42 | 20 | 1,97 | 2,28 | 0,45 | 0,21 |
| Vizcaya | 168.075 | 316 | 187 | 65 | 22 | 1,88 | 1,11 | 0,39 | 0,13 |
| Zamora | 22.362 | 65 | 56 | 20 | 3 | 2,91 | 2,50 | 0,89 | 0,13 |
| Zaragoza | 180.574 | 331 | 247 | 104 | 19 | 1,83 | 1,37 | 0,53 | 0,11 |
| TOTAL | 5.264.821 | 10.113 | 7.206 | 2.542 | 622 | 1,92 | 1,37 | 0,48 | 0,12 |

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Director general, Luis Deporto.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1933

| NÚMERO DE | | | | | NÚMERO DE FALLECIDOS | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------------|---------|-------------------|-----------------------|---------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| NACIMIENTOS | | ABORTOS | | | Varones | Mujeres | Menores de un año | Menores de cinco años | De cinco y más años | No consta | EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS | | En establecimientos penitenciarios |
| Nacidos vivos — Varones | Nacidos vivos — Mujeres | Nacidos muertos | Muertos al nacer | Muertos antes de las 24 horas | | | | | | | De menos de cinco años | De cinco y más años | |
| 46 | 46 | 3 | » | » | 33 | 34 | 21 | 25 | 42 | » | 1 | 16 | » |
| 60 | 56 | 3 | » | 2 | 23 | 24 | 6 | 13 | 33 | 1 | » | 8 | » |
| 74 | 81 | 14 | » | » | 45 | 41 | 14 | 21 | 65 | » | » | 4 | » |
| 82 | 72 | 1 | » | » | 48 | 46 | 30 | 38 | 56 | » | 4 | 13 | » |
| 15 | 16 | 3 | » | » | 20 | 12 | 6 | 9 | 23 | » | 1 | 12 | » |
| 46 | 37 | 5 | 4 | 2 | 56 | 40 | 20 | 22 | 74 | » | 2 | 22 | » |
| 75 | 89 | 2 | » | » | 44 | 45 | 9 | 13 | 76 | » | 3 | 10 | » |
| 753 | 664 | 39 | 17 | » | 539 | 503 | 126 | 198 | 849 | » | 57 | 231 | » |
| 51 | 42 | 5 | » | » | 43 | 50 | 25 | 36 | 57 | » | 8 | 34 | » |
| 29 | 33 | 8 | » | » | 35 | 26 | 26 | 36 | 25 | » | 14 | 11 | » |
| 81 | 85 | 11 | 3 | 1 | 51 | 77 | 30 | 47 | 81 | » | 5 | 27 | » |
| 35 | 28 | 4 | » | 2 | 29 | 23 | 2 | 6 | 46 | » | » | 22 | » |
| 20 | 28 | 8 | » | » | 24 | 29 | 11 | 17 | 36 | » | » | 15 | » |
| 115 | 110 | 20 | 2 | » | 123 | 88 | 29 | 57 | 154 | » | 6 | 36 | » |
| 110 | 95 | 13 | » | » | 52 | 52 | 32 | 41 | 63 | » | 1 | 10 | » |
| 16 | 14 | 1 | » | » | 23 | 18 | 9 | 17 | 24 | » | 3 | 8 | » |
| 15 | 16 | 2 | » | » | 18 | 18 | 3 | 4 | 32 | » | 3 | 21 | » |
| 135 | 108 | 9 | 14 | » | 88 | 80 | 21 | 44 | 124 | » | 6 | 53 | » |
| 16 | 13 | 3 | » | » | 19 | 12 | 6 | 7 | 24 | » | 3 | 10 | » |
| 74 | 67 | 9 | 1 | 1 | 46 | 42 | 7 | 10 | 72 | » | » | 19 | » |
| 59 | 53 | 6 | » | » | 34 | 28 | 9 | 11 | 51 | » | » | 15 | » |
| 20 | 9 | 1 | » | » | 24 | 22 | 12 | 15 | 31 | » | 5 | 13 | » |
| 57 | 53 | 4 | » | » | 54 | 54 | 30 | 48 | 60 | » | 5 | 36 | » |
| 38 | 30 | 8 | » | 1 | 31 | 21 | 20 | 24 | 28 | » | 6 | 7 | » |
| 32 | 28 | 3 | » | » | 23 | 19 | 4 | 7 | 35 | » | 2 | 12 | » |
| 33 | 30 | 5 | » | 2 | 36 | 34 | 13 | 17 | 53 | » | 6 | 26 | » |
| 32 | 28 | 2 | 1 | 2 | 32 | 44 | 25 | 33 | 43 | » | 5 | 10 | » |
| 968 | 880 | 117 | 3 | 7 | 559 | 569 | 214 | 327 | 799 | 2 | 47 | 219 | » |
| 249 | 230 | 26 | » | 1 | 155 | 131 | 33 | 94 | 192 | » | 4 | 59 | » |
| 222 | 174 | 3 | 2 | » | 112 | 104 | 46 | 64 | 152 | » | 1 | 18 | » |
| 60 | 48 | 5 | » | » | 47 | 42 | 22 | 28 | 61 | » | 2 | 29 | » |
| 43 | 29 | 7 | » | » | 25 | 14 | 12 | 16 | 23 | » | 7 | 6 | » |
| 83 | 95 | 10 | 2 | » | 64 | 68 | 34 | 59 | 73 | » | 5 | 28 | » |
| 28 | 43 | 2 | 1 | 1 | 43 | 44 | 21 | 32 | 55 | » | 13 | 28 | » |
| 127 | 126 | 12 | 1 | » | 57 | 72 | 40 | 57 | 72 | » | » | 13 | » |
| 34 | 32 | 4 | » | » | 34 | 19 | 7 | 11 | 42 | » | 2 | 17 | » |
| 60 | 57 | 6 | » | 2 | 45 | 54 | 31 | 45 | 54 | » | 15 | 27 | » |
| 71 | 66 | 4 | » | » | 34 | 41 | 23 | 31 | 44 | » | 6 | 13 | » |
| 89 | 94 | 4 | » | 10 | 57 | 50 | 18 | 23 | 84 | » | 10 | 27 | » |
| 27 | 20 | 2 | 1 | 1 | 26 | 15 | 13 | 22 | 19 | » | 7 | 7 | » |
| 238 | 233 | 42 | 1 | » | 224 | 233 | 53 | 85 | 370 | 7 | 9 | 126 | » |
| 7 | 11 | 1 | » | » | 14 | 12 | 9 | 12 | 14 | » | » | » | » |
| 25 | 22 | 3 | » | » | 17 | 10 | 3 | 7 | 20 | » | » | 12 | » |
| 13 | 17 | 1 | » | » | 9 | 9 | 1 | 3 | 15 | » | » | 7 | » |
| 33 | 31 | 4 | » | 1 | 20 | 33 | 11 | 12 | 41 | » | » | 22 | » |
| 317 | 279 | 18 | 1 | » | 175 | 186 | 36 | 65 | 296 | » | 5 | 62 | » |
| 92 | 93 | 18 | » | 2 | 108 | 106 | 56 | 105 | 109 | » | 23 | 34 | » |
| 171 | 145 | 20 | » | 2 | 98 | 89 | 37 | 58 | 129 | » | 24 | 61 | » |
| 34 | 34 | 3 | » | » | 31 | 25 | 20 | 30 | 26 | » | 5 | 6 | » |
| 169 | 132 | 17 | » | 2 | 136 | 111 | 52 | 72 | 175 | » | 8 | 50 | » |
| 5.264 | 4.849 | 526 | 54 | 42 | 3.677 | 3.529 | 1.358 | 2.074 | 5.122 | 10 | 309 | 1.572 | » |

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

| | Alaxia locomotriz progre- siva y parálisis general. | Otras enfermedades gen- tales y envenenamientos crónicos..... | Alcoholismo crónico o agudo..... | Diabetes azucarada..... | Reumatismo crónico y rita. | Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado..... | Cáncer y otros tumores malignos..... | Otras enfermedades hite- ricosas y parásitarias..... | Paludismo (Malaria)..... | Sífilis | Otras tuberculosis..... | Tuberculosis del aparato respiratorio..... | Peste | Gripe | Difteria | Coqueluche | Escarlatina | Sarampión | Viruela | Tifus exantemático..... | Fiebre tifoidea y paratí- foides..... | CAPITALES |
|--------------------|--|---|-------------------------------------|-------------------------|----------------------------|--|---|---|--------------------------|---------------|-------------------------|---|-------------|-------------|----------------|------------------|-------------------|-----------------|---------------|-------------------------|--|--------------------|
| Alava | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Alava |
| Albacete | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Albacete |
| Alicante | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | Alicante |
| Almería | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Almería |
| Avila | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Avila |
| Badajoz | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Badajoz |
| Baleares | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Baleares |
| Barcelona | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | Barcelona |
| Burgos | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Burgos |
| Cáceres | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Cáceres |
| Cádiz | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Cádiz |
| Castellón | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Castellón |
| Ciudad Real..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Ciudad Real..... |
| Córdoba | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Córdoba |
| Coruña (La)..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Coruña (La)..... |
| Cuenca | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Cuenca |
| Gerona | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Gerona |
| Granada | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | Granada |
| Guadalajara | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Guadalajara |
| Guipúzcoa | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Guipúzcoa |
| Huelva | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Huelva |
| Huesca | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Huesca |
| Jaén | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Jaén |
| León | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | León |
| Lérida | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Lérida |
| Logroño | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Logroño |
| Lugo | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Lugo |
| Madrid | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | Madrid |
| Málaga | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Málaga |
| Murcia | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | Murcia |
| Navarra | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | Navarra |
| Orense | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Orense |
| Oviedo | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Oviedo |
| Palencia | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Palencia |
| Palmas (Las)..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Palmas (Las)..... |
| Pontevedra | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Pontevedra |
| Salamanca | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Salamanca |
| S. C. de Tenerife. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | S. C. de Tenerife. |
| Santander | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Santander |
| Segovia | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Segovia |
| Sevilla | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | Sevilla |
| Soria | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Soria |
| Tarragona | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Tarragona |
| Teruel | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | Teruel |
| Toledo | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Toledo |
| Valencia | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | Valencia |
| Valladolid | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Valladolid |
| Vizcaya | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | Vizcaya |
| Zamora | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Zamora |
| Zaragoza | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Zaragoza |
| TOTAL..... | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | TOTAL..... |

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALAS EN EL MES DE AGOSTO DE 1933

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|----|-----|-----|-----|----|----|----|----|-----|-----|----|-------|-----|-----|-------|
| Causas no especificadas o mal definidas..... | 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | | | |
| Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Homicidio | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Suicidio | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Senilidad | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Septicemia e infecciones puerperales..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Neftitis | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Otras enfermedades del aparato digestivo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Enfermedades del hígado y de las vías biliares..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Apendicitis | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Diarrea y enteritis..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Neumonía | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Bronquitis | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Otras enfermedades del aparato circulatorio..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Enfermedades del corazón..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| Hemorragia cerebral, embolia o tromboembolia cerebral..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | | | |
| | 510 | 366 | 826 | 241 | 127 | 388 | 125 | 1.078 | 32 | 104 | 276 | 285 | 33 | 38 | 21 | 26 | 229 | 174 | 17 | 19 | 222 | 291 | 7.206 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.542

BEN ABSELAM HADDU, Mohamed; natural de Marruecos, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Mohamed y de Famma; domiciliado últimamente en Melilla, y procesado, por robo, en causa número 15 de 1933, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

8.543

16599

BEN MOHAMED ALCAZARQUIVIR, Mohamed; natural de Larache, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Mohamed y de Mamma; domiciliado últimamente en Melilla, y procesado, por robo, en causa número 15 de 1933, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

8.544

16600

BEN MOHAMED ALCAZARQUIVIR, Mohamed; de diez y nueve años de edad, soltero, mecánico, hijo de Mohamed y de Hadda, natural de Larache, vecino que fué de Melilla y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Melilla para constituirse en prisión en la causa número 470 de 1932, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.545

16598

BURGOS GONZALEZ, Eduardo; de profesión vendedor de lotería, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Málaga, en

la Ribera Guadalmedina, número 39, y procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Palacio de Justicia, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión a las resultas del sumario que se le sigue bajo el número 510 del año 1933, y apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

8.546

16592

CARDENAS FONTAN, Antonio; natural de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de estado casado, profesión ajustador mecánico, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Ignacio y de Magdalena; domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle del Cisne, número 1, y procesado, por tenencia de útiles para el robo, en causa número 870 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

8.547

16590

CARDENAS PEREGRINA, Manuel; de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Cabra de Santo Cristo, de profesión Maestro nacional, sin domicilio conocido y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de La Palma del Condado (Huelva), sito en la calle Antonio Maura, número 2, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario número 139 de 1933, que se instruye en este Juzgado por tentativa de estafa.

8.548

16582

CASAS COMAJUAN, José; natural de San Feliu de Codinas (Barcelona), de estado soltero, profesión panadero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Rubí, calle Ruiz Zorrilla, 22; procesado por hurto, en causa número 62, rollo 4.904, de 1931; comparecerá, en término de diez días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magín, número 51, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicho sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8.549

16595

COUSO GONZALEZ SERAPIO, Pablo; natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta y tres años, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle Londres, 3, primero letra C, procesado por atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona; apercibiéndole, caso de incompare-

cencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

8.550

16611

DOMINGUEZ SANTO, Cándida; natural de Puenteareas, de estado soltera, profesión artista, de veintiséis años, hija de Saturnino y de Pilar, domiciliada últimamente en Vigo, procesada por atentado, bajo el número 152 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

16618

8.551

DONAIRE LEFEBRE, Federico; que dice ser Abovado y tener su domicilio en Madrid, calle de Antonio López, número 27, ignorándose sus demás circunstancias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sarastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado en el sumario por delitos de falsedad y estafa, que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue con el número 265 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16625

8.552

FERNANDEZ DEL TORO, José; natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión empleado, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Málaga, sin domicilio; procesado por atentado, en causa 420 del año 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

16591

8.553

FERNANDEZ, María; natural de Bahía (Brasil), de estado casada, profesión sus labores, de veintisiete años de edad, domiciliada últimamente en Pontevedra y procesada por estafa, en el sumario número 136 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagada y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarada rebelde.

16606

8.554

FERRER CAPSIR, José; natural de Barcelona, de estado casado, profesión carpintero, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de Josefa, con instrucción; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Carretas, número 55, primera, y procesado, por robo, en sumario número 26 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona, o ante el Juzgado de instrucción número 9, de

la misma, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.555

16564

FORTUNA BOHIVARRIA, Esteban; de diez y siete años de edad, jornalero, natural de Galipienzo, ambulante, y sin domicilio conocido, hijo de Isidoro y de María; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", con el fin de constituirse en prisión, acordada por la ilustrísima Audiencia provincial de Huesca, y ante el Juzgado de Instrucción del mismo en sumario número 116 de 1932, seguida contra el mismo y otros, por robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16570

8.556

GALLESA ANGUERA, Luis; natural de Reus, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Diputación, número 75, entresuelo, letra C; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, para cumplir la pena de ciento diez y siete días de prisión que como subsidiaria le corresponde por no haber hecho efectiva en plazo reglamentario la suma de 582 pesetas, que le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia en virtud de expediente por contrabando de tabaco, número 258 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

16620

8.557

GARAY, José de; de unos veintisiete años de edad, delgado, moreno, estatura regular y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Erandio y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid", en el Juzgado de Instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, según lo acordado por auto de esta fecha en el sumario número 124 de 1933, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16574

8.558

GARZAGLIO, Luigi; natural de Italia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y habitante últimamente en Barcelona, en la calle Este, número 25, segundo, primera; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, para cumplir la pena de doce días de prisión que como subsidiaria le corresponde por no ha-

ber hecho efectiva en el plazo reglamentario la multa de 70 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia en virtud de expediente de contrabando de tabaco, número 240 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no comparece.

8.559

16519

GANER RODRIGUEZ, Helio; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión viajante, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, en el Hotel del Guadalquivir, calle K, número 368, y procesado por causa contra forma de Gobierno; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Andujar para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

16551

8.560

LEON MORENO, Conrado; hijo de padres desconocidos, natural de Barbastro, de estado soltero, profesión practicante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Flor, número 5, piso segundo, procesado por el delito contra el libre ejercicio de cultos, número 355 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Llovet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16567

8.561

NONINO FANFLLI, Giona; de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Julia, de estado soltero, natural de Torino (Italia), vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle de Lérida, número 15, letra A, principal segunda, procesado en causa número 230 de 1931, sobre robo frustrado; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16623

8.562

NIEVES NUNEZ, Alfonso; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión contable, de veintiséis años de edad, hijo de Gumersindo y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Galileo, número 148, piso cuarto tercera, procesado, por injurias, causa número 709 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

16565

8.563

NIEVES NUNEZ, Alfonso; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión contable, de veintiséis años

de edad, hijo de Gumersindo y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Galileo, número 148, piso tercero segunda, procesado, por injurias, causa número 939 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

16566

8.564

PAUSAS ARANA, José; de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Rosario, de estado soltero, natural de Cuba, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle de José Agulló, número 16, bajos, de profesión del comercio, procesado en causa número 674 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16624

8.565

PINTO, Lorenzo, y Raimundo Arcocha; cuyas demás circunstancias se ignoran, y vecinos ambos de Sestao (Vizcaya), procesados en el sumario número 308 de 1933, sobre robo, en el Juzgado de Instrucción número 3, de Bilbao; comparecerán, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

16573

8.566

POR EL PRESENTE, se hace saber que se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID del día 21 de Marzo de 1933, página 510, referente al procesado Francisco Buscá Fomells, que ha sido capturado, en méritos del sumario número 30 de 1932, sobre amenazas, instruido en el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Valls), en el que se expide este edicto.

16568

8.567

POR EL PRESENTE, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia con el número 1.716, de fecha 13 de Septiembre de 1933, llamando al procesado José Prats Benavent, en causa número 145 de 1931, sobre daños, por haber sido capturado.

16608

8.568

POR EL PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de 18 de Mayo último, por la que se llamaba a José María Martín Lozano, de veintiséis años, chófer, procesado en el sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción número 5, de esta capital

antes distrito del Congreso), por el delito de amenazas, con el número 770 de 1929.

8.569

16584

PRIEDE MANJON, Ramón (a) "Borona"; de veintiséis años de edad, hijo de Carlota, natural de Villaviciosa, soltero, minero, domiciliado últimamente en Oviedo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado por robo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado en el sumario que se instruye con el número 98 del corriente año, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

16580

8.570

REQUENA GARCIA, Francisco; hijo de Mateo y de Antonia, natural de Baeza (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en el Puente de Valdecas, calle de Hermanos Carpi, número 12; procesado por hurto, sumario número 95 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume), al objeto de que ingrese en la Cárcel Cejular a cumplir la pena correspondiente, caso de no hacer efectiva la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Superioridad, en la sentencia dictada en la causa de referencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

16626

8.571

ROQUEIRO VAZQUEZ, Manuel; natural de Carballedo, partido de Chantada, de estado soltero, profesión comisionista, de veintiocho años, hijo de Ramón y de Andrea, domiciliado últimamente en Vigo; procesado por tenencia ilícita de armas, sumario número 243 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

16617

8.572

ROSAL DE VILARDAGA, Antonio; de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Joaquina, casado, natural de Barcelona, cocinero, que dijo habitar en la calle del Olmo, número 6, segundo, tercera, y penado en sumario número 481-5.028 de 1932, del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, ya extinguido, de esta ciudad, por hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión y al objeto de cumplir parte de la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

16561

8.573

SANCHEZ VARGAS, José; de veintiocho años de edad, casado, natural de Teruel, hijo de Juan y de Juana, jornalero, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle de San Jorge, número 7, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Teruel, sito en la calle de los Amantes, número 14, segundo, para a notificarle auto de procesamiento en causa número 113 de 1933, sobre amenazas, tenencia de armas y lesiones, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.574

16612

SERRA LLAUDO, Antonio; natural de Cardona, partido de Berde (Barcelona), de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Emeterio y de María; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Mediodía, número 19, fonda, y procesado, por tentativa de robo, en sumario número 149 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona, o ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

8.575

16563

SERRA RUGIO, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Mediodía, número 5, cuarto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, para cumplir la pena de ciento treinta y cuatro días de prisión que como subsidiaria le corresponde por no haber hecho efectiva en el plazo reglamentario la multa de 672 pesetas, que le fué impuesta por la Junta administrativa de contrabando y defraudación de la Delegación de Hacienda provincial en virtud de expediente, por contrabando de tabaco, número 344 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si deja de comparecer.

16622

8.576

SILVA MARTINEZ, José; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Sevilla, y procesado en causa número 418 de 1933, por desobediencia a la Autoridad judicial; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, calle de Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.577

16610

TEIXIDO PLANAS, Pedro; natural de Vilademuls (Gerona), de estado soltero, profesión vaquero, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Mataró, en la calle de Monserrat, número 34, bajos, y procesado, por hurto, en sumario número 8, rollo 1.209, de 1933; comparecerá, en término de diez días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la

calle de Don Magín, número 5, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8.578

16594

TERRES GUERRA, Juan; de estado casado, profesión del comercio, de treinta y un años, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por estafa, causa número 263 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16558

8.579

TORRES RIVAS, Federico; natural de Lérida, de estado soltero, profesión jornalero, de sesenta y dos años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Ramón, 40, tercero segunda; procesado, por tentativa de estafa, en sumario número 149 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Barcelona, Sección primera, o ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

16562

8.580

VEHLS, Antonio; cuyo apellido materno y demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio y paradero; que resultó lesionado el 16 de Julio último, en esta ciudad de Mataró; comparecerá, dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, ante este Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magín, número 5, a fin de serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y prestar declaración; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16593

8.581

VIDAL, Manuel; natural de Pontevedra, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel y María, domiciliado últimamente en Pontevedra, y procesado por estafa, en el sumario número 136 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pontevedra, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde.

16607

8.582

VILLAGRASA, Francisco; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Salvador Seguí, número 36, primero primera; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción

número 5, de Barcelona, para cumplir la pena de veintinueve días de prisión que, como subsidiaria, le corresponde por no haber hecho efectiva, en el plazo reglamentario, la multa de 142,80 pesetas, que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en virtud de expediente por contrabando de tabaco, número 620 de 1932; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

3.523 16621

VINUESA ARIN, Brigida; de treinta y dos años, hija de Venancio y Rocca, de estado soltera, natural de Alcalá de Clusvert, vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en calle Purísima, 42, bajos (Horta), de profesión sirvienta; procesada en causa número 138 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona (Secretario don Juan Brusés y Vives); bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.534 16509

ALVAREZ GONZALEZ, José Manuel; de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Santa Clara (Cuba), casado, viajante, que vivió en la calle de Francisco Silvela, número 92; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres, al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida, por delito contra la forma de gobierno, con el número 662 de 1931; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3.585 16712

AVISO BARBERAN, Eugenio; de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, albañil, natural y vecino de Alcanar (Tarragona), y actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le instruyó por este Juzgado, sobre hurto, bajo el número 30 de 1932; comparecerá, rejas adentro del Depósito municipal de este partido de Vinaroz, dentro del término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión provisional que le está decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

3.586 16734

DOBAO RODRIGUEZ, María del Carmen; de veintiocho años de edad, casada, de estatura regular, pelo castaño obscuro, color trigüeño, cara redonda, y vecina hasta hace poco de Sorbellais; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Viana del Bo-

llo, en término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que se la sigue, por el delito de falsedad, con el número 53 de este año de 1933; apercibiéndola que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

3.587 16731

FAJARDO PORRAS, Juan Manuel; natural de Torredonjimeno (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Bujalance (Córdoba), procesado, por hurto, en causa número 219 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.588 16690

FERNANDEZ MONTOYA, José; de treinta y seis años de edad, hijo de Juan Ramón y de Consuelo, casado con Eduvigis, natural y vecino de Badajoz, de profesión tratante, gitano, que ha tenido su domicilio en Constanilla, 23, y el actual se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Olivenza, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, con objeto de constituirse en prisión, pues así está acordado en el sumario que se le sigue con el número 208-932, por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.589 5717

FIERRO FERREÑO, Antonio; natural de Miaman, en el Municipio de Baños de Molgas, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Miaman, procesado por el delito de homicidio en causa seguida ante este Juzgado con el número 73 del corriente año; comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de Allariz para constituirse en prisión, ser notificado del auto de su procesamiento e indagado; bajo la prevención de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

16693

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUNOL

Don Antonio Berda Sánchez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 95 del año actual, se sigue sumario, sobre lesiones del mendigo Francisco Gonzales Vivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y en cuyo sumario he acordado ofrecer el procedimiento en la

forma prevenida en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al referido mendigo, por medio del presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Albuñol a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario actual, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio Berda.

JO—16634

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber al procesado Juan Paliarés Serrano, que por sentencia de la Sala segunda del Tribunal Supremo fué absuelto del delito de tenencia de armas de que se le venía acusando, y le condenó como autor de una falta, a la pena de 25 pesetas de multa, y por proveído de la Audiencia de Madrid, fecha 12 de Noviembre de 1931, fué indultado de la pena impuesta, y se le advierte que si en el plazo de un año volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Dado en Alcalá de Henares a 21 de Octubre de 1933.—El Juez, Fernando Serrano.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—16535

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", de fechas, respectivamente, 17 de Junio y 6 de Julio de 1929, referentes a: procesado Bautista Romá Valero, en el sumario que en este Juzgado se instruye, por el delito de robo, con el número 64 de 1929, por haber sido capturado.

Dado en Alicante a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Daniel Fenol.—El Juez, Julián Santos.

JO—16606

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID referentes a Manuel Aguilar Gallardo, hijo de José y María, natural de Granada, vecino de Alicante, en Portazgo, 17, soltero, alpargatero, por haber sido capturado el mismo; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 220 de 1933, sobre tentativa de hurto.

Dado en Alicante a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Lino Martín Carnicero.

JO—16637

BADAJOZ

Don Fulgencio Trujillo Campos, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado a

brar en el sumario número 252 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de 55 ó 60 gallinas y gallos, propiedad de D. Ramón Vigariago, substraídas, la noche del 20 al 21 del actual, de la finca Encomienda, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 22 de Octubre de 1933.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Fulgencio Trujillo.

JO—15638

BETANZOS

Por proveído de hoy, dictado en el sumario número 146 de 1933, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, que se atribuye a Gumersindo Otero, vecino de Castro de Samoedo (Sada), se acordó la publicación de la presente en los periódicos oficiales, citando a dicho inculpado para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en dicha causa; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Betanzos, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ramón Santaíó.

JO—16641

CASTELLON DE LA PLANA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario número 157 de 1930, sobre lesiones, contra Vicente Juan Baeza, vecino que fué de Barcelona y hoy en ignorado paradero, se le hace saber por medio de la presente al referido procesado, que por la Audiencia provincial de esta capital se dictó sentencia en el referido sumario en 7 de Agosto último, que fué declarada firme en 17 del mismo, por la cual se le condena, como autor responsable de un delito de lesiones por imprudencia, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas, reservando al perjudicado su derecho para reclamar en la vía civil la indemnización correspondiente.

Y para que sirva de notificación al referido penado por medio de la presente, que se inserta en el GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Barcelona, expido la presente, que firmo en Castellón a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco González.

JO—16641

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de ésta y su partido, en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 163 de 1932, contra Laureano Santanero Piquer-García, que se encuentra en ignorado paradero, se le hace saber, como notificación a dicho pro-

cesado, que por la Audiencia provincial de Castellón de la Plana se dictó sentencia en 9 de Junio, que fué declarada firme en 26 del mismo mes y año, por la que se condenó a dicho procesado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los delitos de hurto de que fué acusado, accesorias de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al referido procesado por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, libro el presente, que firmo en Castellón a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco Fernández.

JO—16643

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 193 de 1933, sobre robo de tres cerdos, substraídos, en la noche del 15 al 17 de los corrientes, de un corral de la finca La Camacha, del término de Monesterio, propios de José Calderón Lancharro, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate de los cerdos substraídos y detención de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido, a mi disposición.

Semovientes.

Tres lechones de unos cuatro meses, colorados, con señal de higuera en una oreja y en la otra golpe por detrás y muesca por delante.

Dado en Fuente de Cantos a 22 de Octubre de 1933.—El Secretario, por su mandado, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—16648

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 194 de 1933, sobre hurto de siete cerdos que después se reseñan, substraídos, en la noche del 12 al 13 del actual, de la finca Baldío del Conde, del término de Puebla del Maestre, propiedad de Demetrio Estrella, Manuel Saiguero y José Caballero, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, practiquen diligencias encaminadas a la recuperación de dichos semovientes y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido, a mi disposición.

Semovientes.

Propios de Demetrio Estrella: Cuatro cerdos orejisanos, de siete meses, colorados, con hierro, en jamón derecho, forma herradura.

De Manuel Saiguero:

Una cochina dorada clara, de un año, con unas tres arrobas y media, orejisana.

De José Caballero:

Don cochizos enteros, de año y medio, con letra C en paletilla derecha, y oreja izquierda rajada y en la derecha, horqueta.

Dado en Fuente de Cantos a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, por su mandado, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—16649

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 14, de Madrid, en el sumario que se sigue bajo el número 51 de 1929, del extinguido Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, se cita a las personas que se considere perjudicadas con motivo de los hechos que tuvieron lugar en el Banco Español del Crédito Hipotecario, Sociedad en comandita, que tuvo su domicilio social en la calle de Hermosilla, número 89, del que era Director D. Francisco Casimiro Jordá Gisbert, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la "Gaceta de Madrid", con objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les coamine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Fernández.

JO—16658

MALAGA—MERCED

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a la procesada Francisca Arévalo Gutiérrez, hija de Fernando y de Dolores, de cuarenta y dos años de edad, de estado viuda, natural de Granada, vecina que fué de Málaga, en la calle Divina Pastora, número 1; de ocupación su sexo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en la causa que contra la misma se instruye, por el delito de desobediencia, bajo el número 170 de 1933, Secretaría del Sr. Carrasco; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dado en la ciudad de Málaga a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Emilio Carmona.—El Juez, Manuel Puertas.

JO—16366

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco cerdos, dos de ellos colorados, de unas tres arrobas de peso cada uno, y otros tres negros y de una arroba de peso cada uno, dos de ellos machos y los otros tres hembras; substraídos, en la madrugada del día 3 del actual, de un corral del cortijo conocido por el del Paraiso, del término de Lanjarón, propiedad de Rafael Samos Martín; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Igualmente se procederá a la detención de los autores del hecho que, caso de ser habidos, serán igualmente puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario que, sobre hurto, sigo con el número 209 del corriente año.

Dado en Orgiva a 29 de Octubre de 1933.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Fernando Estévez.

JO—16373

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dos sacos, con 160 kilos cada uno, de alubias, substraídos, en la noche del 26 de Septiembre pasado, o con anterioridad, de una vagoneta del cable aéreo de Durcal a Motril, y sitio conocido por estación del cinco, enclavada en el pago majada del término de Lanjarón, cuya mercancía se destinaba a D. Luis Gómez; llevando los sacos la marca L. G. L.; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como los ilegítimos poseedores de dicha mercancía. Igualmente se procederá a la busca y detención de los autores del hecho, que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre hurto instruyo, con el número 208 del corriente año.

Dado en Orgiva a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Fernando Estévez.

JO—16377

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, se hace público que D. Alfonso Ortí Peralta, Registrador de la Propiedad que fué de la Zona de Occidente, de esta villa, y que fué declarado jubilado con fecha

12 de Abril último, ha promovido expediente para la devolución de la fianza que tiene constituida para ejercer tal cargo en la Caja general de Depósitos, habiendo desempeñado, dicho señor los Registros de la Propiedad de Montánchez, Castro del Río, San Clemente, Carrión de los Condes, Huelva, Sevilla (Norte), Andújar, Bilbao y Madrid (distrito de Occidente).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se ha acordado por este Juzgado, que es el delegado al efecto, hacer la publicación de tres edictos sucesivos y, en su virtud, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se anuncia, por segunda vez, la solicitud deducida, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Sr. Registrador don Alfonso Ortí Peralta, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Ursicino Gómez.—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez.

JC—1091

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, se hace público que D. Darío Meleiro Tejada, Registrador de la Propiedad que fué de la Zona de Occidente, de esta villa, y que ha sido declarado jubilado, ha promovido expediente para la devolución de la fianza que tiene constituida para ejercer el cargo en la Caja general de Depósitos; habiendo desempeñado, dicho señor, los Registros de la Propiedad de Sedano, Bande, Ribadavia, Ocaña, Riaseco, Segovia, Arévalo, Torrente, Sevilla (Norte), Bilbao y Madrid (distrito de Occidente).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se ha acordado por este Juzgado, que es el delegado al efecto, hacer la publicación de tres edictos sucesivos y, en su virtud, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se anuncia la solicitud deducida a fin de que, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Sr. Registrador D. Darío Meleiro Tejada, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Juez, Ursicino Gómez.—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez.

JC—1092

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de divorcio promovidos, en concepto de pobre, a nombre de doña Ascensión Terán Montes con su esposo D. Gregorio García Mollada, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. F. Lasso. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El

anterior escrito únese a los autos de su razón, y estimando justificado con la información practicada a los efectos de la competencia, el último domicilio conyugal, de conformidad con lo que se expone y solicita, y dando curso a la demanda de divorcio formulada a nombre de doña Ascensión Terán Montes, se admite cuanto ha lugar en derecho, y substanciase la misma, por los trámites establecidos, para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose, al efecto, traslado de ella con emplazamiento al Excmo. Sr. Fiscal y al demandado D. Gregorio García Mollada, notificándose esta providencia y entregándose las copias simples de la demanda y documentos, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten; haciéndose el emplazamiento de dicho demandado, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre, y publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; de que doy fe.—F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.”

Y para notificar y emplazar, según y a los fines acordados, a D. Gregorio García Mollada, expido la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID y la autorizo en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, F. Lasso. El Secretario, José Cruz García.

JC—1090

JUZGADOS MUNICIPALES

BENAVIDES

Don José Alavés Marín, Juez municipal de Benavites.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad, y suplente, de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo se anuncian dichas plazas a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado los Secretarios que las soliciten, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

En Benavites a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario accidental, Luis Villalba. — El Juez municipal, José Alavés.

JO—16627

ENMEDIO

Don Luciano Rodríguez Peña, Juez municipal propietario de este distrito de Enmedio.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por disposición del de instrucción de primera

Instancia del partido de la ciudad de Reinosa, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Santander, debiendo presentar los aspirantes, dentro de dicho plazo y Juzgado de primera instancia de Reinosa, la documentación debidamente reintegrada, conforme a lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, y la ley del Timbre del Estado y demás disposiciones legales; haciéndose constar que este término municipal tiene 4.108 habitantes y el agraciado solamente percibirá los derechos del Arancel de sus actuaciones.

En medio a 18 de Octubre de 1933. El Juez municipal, Luciano Rodríguez Peña.—El Secretario, Miguel García.

JO—16628

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas número 852 de 1932, seguido en este Juzgado contra Balbino Gómez Torres, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Julio de 1933; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal número 8 (antes del distrito de la Inclusa); vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Balbino Gómez Torres,

Fallo que debo condenar y condeno a Balbino Gómez Torres, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, y se reserva la acción civil al representante legal de la niña Manuela Lobato Fernández, para que, en el procedimiento adecuado, reclame lo que proceda, y notifíquesele la presente, al primero, por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Balbino Gómez Torres, expido la presente, en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Juez, Fulgencio Gómez Martínez.—El Secretario, Miguel González.

JO—16630

En el expediente de juicio verbal de faltas número 511 de 1933, seguido en este Juzgado contra Jesús Pastor Fernández, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1933; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal número 8 (antes del distrito de la Inclusa); vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y

de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Pastor Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Pastor Fernández, como autor de una falta de vejación, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la misma, todo el tiempo que estuvo privado de libertad anteriormente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Jesús Pastor Fernández, expido la presente, en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Juez, Fulgencio Gómez Martínez.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.213 de 1932, seguido en este Juzgado contra Mauricio Donnay, por resistencia y vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 26 del mes de Julio y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mauricio Donnay,

Fallo que debo condenar y condeno a Mauricio Donnay, como reo de una falta a la consideración y respeto debidos a los Agentes de la Autoridad, a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del presente juicio; y notifíquese la presente al penado por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación a Mauricio Donnay, expido la presente en Madrid a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 55 de 1933, por daños por imprudencia, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Enrique Mantilla por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 29 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciado, y, por tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 376 de 1933, por lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Delfina Gómez Ruiz, como denunciante, y a Agustín Cano Pérez, como denunciado, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 24 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, y, por tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 180 de 1933, por amenazas, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Teófilo Fernández Prieto por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 24 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciante, y, por tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 774, por lesiones por imprudencia, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a José Martínez de López, con su representante legal, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciante y, por tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

JO—16630

MOTRIL

Don Francisco Garvayo Vallejo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y que fué sacada a concurso de traslación, sin que se presentara aspirante alguno, se ha acordado anunciar la expresada vacante en turno libre, a fin de que en el término de treinta días, a contar

desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los que reúnan las condiciones legales, presentando sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal dentro del referido plazo; y haciéndose constar, a los efectos procedentes, que este Juzgado es de Censo inferior a treinta mil almas.

Dado en Motril a 21 de Octubre de 1933.—El Juez, Francisco Garvayo.—Por su mandado, Antonio Jiménez.

JO—16629

SOPUERTA

Don Valentín Ramírez Ruizastra, Juez municipal de Sopuerta (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario en propiedad y suplente, por no haberse cubierto en el concurso de traslado, por el presente, se anuncia su provisión al turno libre, por término de treinta días; debiendo los aspirantes presentar sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos, dentro de dicho término, ante el señor Juez de primera instancia de Valmaseda. El plazo comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el Censo de este Municipio se compone de 3.223 habitantes de hecho y 3.586 de derecho, y que el Secretario no percibe más emolumentos que los señalados en el Arancel.

Sopuerta, 20 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Valentín Ramírez.

JO—16631

VILLAFÁFILA

Don Gabriel León Cenquero, Juez municipal de esta villa de Villafáfila.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado a que se convocó, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma prevenida para ello por las disposiciones vigentes, por el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; durante cuyo plazo pueden presentar sus solicitudes, con los documentos justificativos de sus derechos, los aspirantes a la misma, en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido; con la advertencia de que el agraciado no percibirá más derechos que los de Arancel.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, en Villafáfila a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Simón Gómez.—El Juez, Gabriel León.

JO—16632

VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de Villar del Humo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en es-

te Juzgado de mi cargo, instados por D. Hilario Eslava Murciano, viudo, labrador, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Luis Hinarejos Sáiz, también natural de este pueblo y de desconocido domicilio, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 350 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Villar del Humo a 17 de Octubre de 1933; el señor Juez municipal, D. Estanislao Ruiz Talavera, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, celebrado entre partes: de la una, como demandante, D. Hilario Eslava Murciano, mayor de edad y de esta vecindad, labrador, y como demandado, D. Luis Hinarejos Sáiz, natural de este pueblo y de desconocido domicilio, sobre reclamación de 350 pesetas,

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Luis Hinarejos Sáiz al pago de 350 pesetas, más el tanto por ciento desde la incoación de esta demanda, costas y gastos del presente juicio hasta su total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ruiz Talavera.”

Publicación.—La presente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de Villar del Humo, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Julián Martínez Sáiz.

Concuerda bien y fielmente con sus originales, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado D. Luis Hinarejos Sáiz, declarado en rebeldía, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente, en Villar del Humo a 18 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Estanislao Ruiz Talavera.—El Secretario, Julián Martínez Sáiz.

JO—16633

BUSTILLO DEL ORO

Don Isidoro Rubio Rubia, Juez municipal de Bustillo del Oro.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el primero de los turnos que establece la Orden de 14 de Julio de 1930, en relación con las demás disposiciones que en dicho acuerdo se mencionan, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Toro; haciéndose constar que esta población se compone de 872 habitantes de derecho, y que el Secretario suplente no percibe más derechos que los del Arancel.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente, en Bustillo del Oro a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Lorenzo Alonso. El Juez municipal, Isidoro Rubio.

JO—16678

CEBRONES DEL RIO

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Juez municipal de Cebrones del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, partido de La Bañeza, provincia de León, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado de la misma, en conformidad con lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión en concurso libre, para que, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante este Juzgado municipal, acompañando a las mismas certificación de nacimiento, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su domicilio, certificado de examen y aprobación y otros documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante.

Se hace constar que la vacante que se anuncia no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Cebrones del Río a 21 de Octubre de 1933.—El Juez, Ricardo Cuesta.

JO—16679

GRANDAS DE SALIME

Don Pascasio Mesa Soto, Juez municipal de Grandas de Salime, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la vacante, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de quince días, contados desde el en que aparezca la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Se hace constar que este término municipal tiene 3.247 habitantes de hecho y 4.151 de derecho.

Dado en Grandas de Salime a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Pascasio Mesa.

JO—16681

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Gutiérrez Padilla y Narciso Alvarez Herranz, bajo el número 217 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz y Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Eduardo Gutiérrez Padilla, Narciso Alvarez Herranz y Blas Buergo del Pozo, cu-

yas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Gutiérrez Padilla y a Narciso Alvarez Herranz a la pena de seis días de arresto, a cada uno de ellos, y al pago de las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, y debo absolver y absuelvo a Blas Buergo del Pozo, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas causadas en este juicio; remítanse las oportunas hojas al Registro central de Penados, una vez firme esta sentencia, y comuníquese la misma a dicho Blas Buergo del Pozo, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Blas Buergo del Pozo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 19 de Octubre de 1933. — El Juez, Francisco Ruz. — El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Teresa Martínez Pozo y Esperanza Sánchez Ruiz, bajo el número 598 de 1933, por lesiones y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 18 de Octubre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz y Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones y escándalo, contra Teresa Martínez Pozo y Esperanza Sánchez Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Teresa Martínez Pozo y a Esperanza Sánchez Ruiz, a la pena de treinta pesetas de multa, a cada una de ellas, por la falta de escándalo, y a la pena de seis días de arresto a Teresa Martínez Pozo, por la falta de lesiones, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese a las mismas esta resolución, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Teresa Martínez Pozo, que dijo vivir en la calle de Caravaca, número 4, y a Esperanza Sánchez Ruiz, domiciliada últimamente en la calle de la Cabeza, número 50, expido la presente, en Madrid a 19 de Octubre de 1933. — El

Juez, Francisco Ruz. — El Secretario, Luis Calderón.

JO—16685

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Esperanza Cistero del Valle, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Sombrerete, número 9, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 862 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González. El Juez, F. Gómez Martínez.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Gregorio Ahijado González, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Sombrerete, número 9, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 762 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González. El Juez, F. Gómez Martínez.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Luis García López, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de los Artistas, número 16, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 684 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González. El Juez, F. Gómez Martínez.

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dionisio León Lerías y Luis Sierra Conde bajo el número 848 de 1933, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Rogino Rodríguez Díaz, Juez municipal del Juzgado número 19, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Dionisio León Lerías y Luis Sierra Conde, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisio León Lerías y a Luis Sierra Conde a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, por mitad; notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; y remítanse las oportunas hojas al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rogino Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Dionisio León Lerías, de diez y nueve años de edad, soltero, dependiente, hijo de Juan y de Matilde, natural de Ajamil de Cameros (Logroño), y a Luis Sierra Conde, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Zacarías y de Antonia, natural de San Martín de los Herreros (Palencia, y de los cuales se ignoran su actual domicilio o paradero, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—El Juez, Rogino Rodríguez.

JO—16685

PINTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número II del corriente año, por viajar sin billete en el tren, contra Tomás Abad Sánchez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la villa de Pinto a 19 de Septiembre de 1933; vistas y oídas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Tomás Abad Sánchez, cuya edad y demás circunstancias se ignoran,

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, al acusado Tomás Abad Sánchez a la pena de un día de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; al pago de una peseta de indemnización a la Compañía perjudicada y al de las costas de este juicio, y remítase exhorto al Juzgado municipal de Valdepeñas para la notificación del denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Laborda."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Abad Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor

Juez y sellada con el del Juzgado.

Pinto a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael García.—Visto bueno: el Juez, Juan Laborda.

JO—16682

SOLANA DEL PINO

Don Pantaleón de Marcos Martínez, Juez municipal de esta villa de Solana del Pino, del partido de Almodóvar del Campo.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso anunciado para cubrir la vacante de Secretario propietario de este Juzgado al turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por falta de solicitantes, se anuncia nuevamente su provisión al turno tercero de los establecidos en las Reales órdenes referidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos prevenidos.

Este Municipio consta de 340 vecinos, y el agraciado no percibirá más derechos que los de Arancel.

Solana del Pino a 18 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Pantaleón de Marcos.

JO—16680

VILLAMOL

Don Juan Prieto Gordo, Juez municipal de Villamol (León).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por haber quedado desierta en concurso de traslado, se anuncia nuevamente en concurso libre, por término de quince días, a contar de la fecha del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán, dentro de los quince días, ante este Juzgado municipal de Villamol, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley provisional del Poder judicial.

Dado en Villamol a 23 de Octubre de 1933.—El Juez, Juan Prieto.

JO—16683

VILLAQUILAMBRE

Don Manuel de Celis, Juez municipal de Villaquilambre y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado en la forma que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y la de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias, debiendo los solicitantes dirigir sus documentaciones al Juzgado de primera instancia del partido o a este Juzgado municipal, donde se instruye expediente a tal efecto, acompañadas de los documentos y formalidades que determinan las citadas disposiciones y la ley provisional del Poder Judicial, por espacio

de treinta días, contados desde el en que aparezca su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Se hace constar que dichos cargos no tienen otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Villaquilambre, 1.º de Septiembre de 1933.—El Juez, Manuel de Celis.

JO—16687

ABEZAMES

Don Félix Ramos Pérez, Juez municipal de Abezames (Zamora).

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para la provisión de la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, se saca ésta a concurso libre en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, con los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren.

La población de este distrito municipal se compone de 458 habitantes, y no percibirá otro sueldo que los derechos de Arancel.

Abezames, 24 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Félix Ramos.

JO—16740

OTERO DE REY

Don José Gayoso Fernández, Juez municipal de la villa y término de Otero de Rey, en el partido judicial y provincia de Lugo.

Hago saber: Que declarado desierto el primer turno para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a segundo turno en concurso de traslado y ascenso, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el desempeño del cargo, conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido, acompañando la documentación necesaria para acreditar su derecho a tomar parte en el concurso con el carácter que lo solicite; haciendo constar que este Municipio tiene 3.700 habitantes de derecho y 6.420 de hecho.

Dado en Otero de Rey a 23 de Octubre de 1933.—El Juez, José Gayoso.

JO—16741

SARREAUS

Don Serafín Alonso Pérez, Juez municipal suplente en funciones de Sarreaus.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, perteneciente al partido de Ginzo de Limia, provincia

de Orense, la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, correspondiente a turno libre, entre Secretarios y suplentes, según dichas disposiciones establecidas, por haber quedado desiertos los concursos anunciados en el primero y segundo turnos.

Este Municipio de Sarreaus figura en el vigente Censo de población y última rectificación de 1931 con las poblaciones de 3.673 habitantes de hecho y 4.017 habitantes de derecho.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas, reintegradas en forma, ante el señor Juez municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el que se fijará además a la puerta de este Juzgado, y renunciar al cargo que actualmente desempeñan.

Sarreaus, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael Colmenero.—El Juez, Serafín Alonso.

JO—16745

VILLARDEVÓS

Don Juan Queija Parada, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario del Juzgado municipal de Villardevós (Orense).

Por el presente, y de orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Verín, se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal a concurso de traslado y en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y al primero de los turnos que establece la de 14 de Julio de 1930 para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, con los documentos justificativos de sus derechos, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Verín.

Se hace constar que este pueblo tiene 5.639 habitantes de hecho y 6.183 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos establecidos en el Arancel.

Villardevós, a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Juan Queija.

JO—16747

VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, seguidos a instancia de D. Agustín Garrido A. L. L. L., mayor de edad, y de esta vecindad, contra D. Luis Hinaresos Sáiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de 324 pesetas, a petición del actor se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Ruiz Talavera.—Por presentada y admitida la precedente demanda, con su cédula personal y copia de la misma, convé-

quese a las partes al juicio verbal civil que se solicita, señalándose, para que tenga lugar su celebración, el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, en la Casa Consistorial, sita en la plaza de la República, a cuyo acto, día y hora, se cita al demandante, D. Agustín Garrido Adalié, y al demandado, D. Luis Hinarejos Sáiz; insértense los correspondientes edictos en los periódicos oficiales por ignorarse su domicilio y paradero, así como también a sus familiares, para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse para su defensa; bajo apercibimiento de rebeldía si dejaren de hacerlo sin causa legítima, sin volver a citarlo.

Lo manda y firma el Sr. D. Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de Villar del Humo, a 21 de Octubre de 1933; doy fe.—El Juez municipal, Estanislao Ruiz Talavera.—El Secretario, P. S. M., Julián Martínez."

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, D. Luis Hinarejos Sáiz, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

En Villar del Humo a 21 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Estanislao Ruiz.—El Secretario, P. S. M., Julián Martínez.

JG—16746

JURISDICCION DE MARINA

CORME

El Subdelegado de Pesca de Corme. Hace saber: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, de fecha 5 del ac-

tual, se encontró justificada la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Manuel María Irijoa Lista, folio 65/906, quedando nulo y sin valor el expresado documento.

Corme, 24 de Octubre de 1933.—Angel Pérez.

JM—2022

El Subdelegado de Pesca de Corme. Hace saber: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, de fecha 5 del actual, se encontró justificada la pérdida de la cartilla naval del inscripto de este Trozo Manuel Lema Rodríguez, folio 65/920, quedando nulo y sin valor el expresado documento.

Corme, 24 de Octubre de 1933.—Angel Pérez.

JM—2023